

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES CÁMARA DE DIPUTADOS

127º PERÍODO LEGISLATIVO

05 de julio de 2.006

REUNIÓN Nro. 2 – 1ª ORDINARIA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: ORLANDO VÍCTOR ENGELMANN

SECRETARIO: ELBIO GÓMEZ

PROSECRETARIO: SERGIO CORNEJO

Diputados Presentes

ADAMI, Rubén Francisco
ALDAZ, Julio César
ALMADA, Juan Carlos
BAHILLO, Juan José
BESCOS, Daniel Raúl
BOLZAN, Jorge Daniel
CASTRILLÓN, Emilio Aroldo
CRESTO, Enrique Tomás
DEMONTE, Beatriz
ENGELMANN, Orlando Víctor
FERNANDEZ, Osvaldo
FUERTES, Adrián Federico
GIORGIO, Horacio
GRILLI, Oscar Antonio
GRIMALT, Lucia Francisca

HAIDAR, Alicia Cristina
LOPEZ, Alba
MAINEZ, Antonio Eduardo
MONZÓN, Hugo
ROGEL, Fabián
SOLARI, Eduardo
TRAMONTIN, Ángel
VERA, Arturo
VITTULO, Hernán Darío

Diputados Ausentes

ALLENDE, José Ángel
FONTANA, Marcos Américo
VILLAVERDE, Rubén
ZACARÍAS, Juan Domingo

SUMARIO

- 1 - Prórroga inicio de la sesión
- 2 - Asistencia
- 3 - Apertura
- 4 - Izamiento de la Bandera
- 5 - Actas
- 6 - Asuntos Entrados

I - Comunicaciones

- a) Oficiales
- b) Particulares

II - Dictámenes de comisión**III - Proyectos en revisión**

- a) Proyecto de ley. Autorizar al Superior Gobierno de Entre Ríos a realizar donación a la Municipalidad de Gualeguaychú de un terreno para la construcción de Centro de Salud. (Expte. Nro. 14.992). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada. (19)
- b) Proyecto de ley. Crear en Entre Ríos el Registro Único de Aspirantes a Guardadores con fines de Adopción. (Expte. Nro. 15.079).
- c) Proyecto de ley. Autorizar al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a donar a la Municipalidad de Paraná, los inmuebles de su propiedad, con destino a: espacios verdes, calles y ochavas del Grupo Habitacional Paraná 97 Viviendas. (Expte. Nro. 15.424). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada. (20)

IV - Sanciones definitivas

- Proyecto de ley. Autorizar al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a donar a la Municipalidad de Paraná los inmuebles de su propiedad con destino a espacios verdes, calles y ochavas del grupo habitacional "Paraná 41 Viviendas".
 - Proyecto de ley. Modificar Artículos de la Ley Nro. 6.200, modificada por Leyes Nros. 8.171 y 9.003.
 - Proyecto de ley. Declarar "Área Natural Protegida a los Humedales e Islas del Departamento Uruguay, Gualeguaychú e Islas del Ibicuy".
 - Proyecto de ley. Ratificar el reconocimiento de deuda e intereses efectuados por el Poder Ejecutivo Provincial al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos (I.A.P.S.E.R.), mediante Decreto Nro. 2.946/92 M.E.O.S.P., 877/03 M.H. y sus modificaciones Nros. 3.896 y 4.242/04 M.E.H.F.
 - Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a declarar la prescripción adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia, por el modo establecido en la Ley Nro. 24.320 de un inmueble ubicado en el Departamento Villaguay, Distrito Bergara, Junta de Gobierno de Jubileo, Planta Urbana, Manzana Nro. 3, lotes A, B y C-Plano de Mensura Nro. 24.511.
 - Proyecto de ley. Instituir régimen de ingreso a la Administración Pública, entes descentralizados y/o autárquicos para el personal que presta servicios en el Hotel Mayorazgo.
 - Proyecto de ley. Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia, a donar a la Municipalidad de Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú, una fracción de terreno con destino a calle y plaza.
- 7 - Proyecto de resolución. Diputada Grimalt. Declarar de interés el informe sobre antisemitismo en Argentina realizado por la DAIA. (Expte. Nro. 15.717). Ingreso. Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada. (25)
 - 8 - Proyecto de resolución. Diputada Grimalt. Declarar de interés la Jornada – Taller "El Termalismo en la Provincia de Entre Ríos". (Expte. Nro. 15.718). Ingreso. Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada. (25)
 - 9 - Ley Nro. 7.297. Modificar Artículo 1º - Ampliación ejido de Gualeguay. (Expte. Nro. 15.110). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada. (21)
 - 10 - Código Procesal Civil y Comercial. (Expte. Nro. 15.233). Reserva. Moción de preferencia. Aprobada. (22)
 - 11 - Pedido de informes. Diputado Mainez. Ingreso. Rechazado.

- 12 – Terreno ubicado en Gualeguaychú. Expropiación (Tratamiento residuos domiciliarios). (Expte. Nro. 15.635). Reserva. Moción de preferencia. Aprobada. (23)
- 13 – Ley Nro. 9.674. Modificación. Colegio de Traductores. (Expte. Nro. 15.692). Reserva. Moción de preferencia. Aprobada. (24)
- 14 – Proyectos de los señores diputados. Ingreso. Reserva. Pase a comisión.

Proyectos de los señores diputados

- V - Pedido de informes. Diputado Zacarías y diputada Demonte. Sobre irregularidades en el servicio de guardia externa del Hospital San Martín de Paraná. (Expte. Nro. 15.696)
- VI - Proyecto de resolución. Diputado Fontana. Declarar de interés al Centésimo Aniversario de Hasenkamp. (Expte. Nro. 15.697). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada. (25)
- VII - Pedido de informes. Diputados Mainez, Grilli y diputada Grimalt. Sobre el reparto de resúmenes de SIDECREER S.A. (Expte. Nro. 15.698)
- VIII - Pedido de informes. Diputados Mainez, Grilli y diputada Grimalt. Sobre organigrama de los Hospitales Nueropsiquiátricos de Entre Ríos. (Expte. Nro. 15.699)
- IX - Pedido de informes. Diputados Mainez, Grilli y diputada Grimalt. Sobre estado procesal causa Nro. 173 Libro 22 Bis Folio 237, Juzgado de Instrucción Nro. 2 Concordia. (Expte. Nro. 15.700)
- X - Pedido de informes. Diputados Fernández, Solari y diputada López. Sobre si lo dispuesto en Decreto Nro. 1.962/06 (Sistema Foto Radar) se ha tenido en cuenta fallo de la Cámara II-Sala I de Paraná, causa Nro. 1.036 del año 2.002. (Expte. Nro. 15.701)
- XI – Proyecto de resolución. Diputados Cresto, Adami y Almada. Declarar de interés el Yacimiento Arqueológico y Paleontológico “El Boyero”. (Expte. Nro. 15.702). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada. (25)
- XII – Proyecto de resolución. Diputados Cresto, Adami, Almada y diputada Haidar. Realizar campaña de información y prevención sobre exceso de peso en niños y adolescentes. (Expte. Nro. 15.703). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada. (25)
- XIII – Proyecto de resolución. Diputados Cresto, Adami, Almada y diputada Haidar. Instrumentar campaña de información y concientización pública sobre consecuencias de automedicación y uso de antibióticos. (Expte. Nro. 15.704). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada. (25)
- XIV – Proyecto de ley. Diputados Cresto, Almada y Adami. Conseguir la equiparación de oportunidades para personas sordas e hipoacúsicas de Entre Ríos. (Expte. Nro. 15.705)
- XV – Proyecto de ley. Diputados Cresto y Almada. Establecer bibliotecas digitales de acceso libre y gratuito. (Expte. Nro. 15.706)
- XVI - Pedido de informes. Diputados Fernández, Rogel, Solari y diputada López. Sobre los motivos por los cuales no se ha finalizado la construcción de viviendas en los Programas Solidaridad y Federal de la Construcción de Viviendas. (Expte. Nro. 15.707)
- XVII – Proyecto de ley. Diputados Zacarías y diputada Demonte. Instituir y declarar de interés provincial el Programa de Preservación del Patrimonio Histórico, Cultural y Artístico de Entre Ríos. (Expte. Nro. 15.708)
- XVIII – Proyecto de resolución. Diputado Bescos. Declarar de interés las II Jornadas Científicas Interdisciplinarias del Hospital Materno Infantil “San Roque”. (Expte. Nro. 15.709). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada. (25)
- XIX – Pedido de informes. Diputados Fernández, Giorgio, Solari, Rogel y diputada López. Sobre la cantidad de escuelas que se construyeron en Entre Ríos en el plan nacional “Más Escuelas-Mejor Educación”. (Expte. Nro. 15.711)
- XX – Proyecto de ley. Diputados Rogel, Vera, Mainez y Grilli. Reincorporar agentes de Fiscalía de Investigaciones Administrativas. (Expte. Nro. 15.712)
- XXI – Proyecto de ley. Diputados Grilli y Mainez. Prevenir, detener, atender y erradicar violencia familiar. (Expte. Nro. 15.713)
- XXII – Proyecto de ley. Diputada. López. Crear el Consejo de Bioética de Entre Ríos como organismo consultivo de evaluación y coordinación de los establecimientos públicos y privados. (Expte. Nro. 15.714)

15 - Homenajes

- A Hipólito Yrigoyen
- Al Día de la Independencia
- Al dirigente peronista Martín Orlando Pereyra

- Al aniversario fundación Partido Socialista
- Al Gral. Artigas y al Congreso de los Pueblos Libres

16 - Aranguren. Balance 2.004. (Expte. Nro. 14.925). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada

17 - Sauce de Luna. Ejecución Presupuestaria 2.004. (Expte. Nro. 15.156). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada

18 - Conscripto Bernardi. Balance 2.004. (Expte. Nro. 15.160). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada

26 - Preferencias. Órdenes del Día -Pase a la próxima sesión (Exptes. Nros. 14.061 y 9.704, unificados; 14.305 (OD. Nro. 29) y 15.343 (OD. Nro. 35). Consideración (Exptes. Nros. 15.600 (OD. Nro. 1) y 15.126 (OD. Nro. 34)

27 - Moción. Cambio días de sesión

-En Paraná, a 5 de julio de 2.006, se reúnen los señores diputados.

1

PRÓRROGA INICIO DE LA SESIÓN

-Siendo las 11 y 29, dice el:

SR. TRAMONTÍN – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito una prórroga de media hora para dar inicio a la sesión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Así se hará, señor diputado.

-Eran las 11 y 30.

2

ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se tomará asistencia.

Se encuentran presentes los señores diputados: Adami, Aldaz, Almada, Bahillo, Bescos, Bolzán, Castrillón, Cresto, Demonte, Engelmann, Fernández, Fuertes, Giorgio, Grilli, Grimalt, Haidar, López, Mainez, Monzón, Rogel, Solari, Tramontín, Vera, y Vittulo.

3

APERTURA

-Siendo las 11 y 55, dice el:

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Con la presencia de veinticuatro señores diputados queda abierta la primera sesión ordinaria del 127º Período Legislativo.

4

IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Invito al señor diputado Antonio Mainez a izar la Bandera Nacional.

-Así se hace. (Aplausos)

5

ACTAS

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura a las actas correspondientes a las sesiones realizadas el día 22 de junio del corriente año.

–A indicación del señor diputado Castrillón se omite la lectura y se dan por aprobadas.

6

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

I

COMUNICACIONES**a) Oficiales**

- El Poder Ejecutivo se dirige en relación a la resolución de ésta H. Cámara mediante la que solicitaba localización de una balanza portátil en la intersección de la Ruta Provincial Nro. 18 y el Acceso Norte de la ciudad de Villaguay.
- El Poder Ejecutivo se dirige en relación a la resolución de ésta H. Cámara mediante la que se solicitaba se incorpore al Plan de Obras proyectado para el año 2.006 la realización del pavimento sobre Avda. Pedro Zanni, entre calle Crisólogo Larralde de la ciudad de Paraná y la localidad de Oro Verde.
- El Poder Ejecutivo se dirige en contestación al pedido de informes sobre los casos de enfermos de cáncer y de fallecidos por dicha causa en la zona de influencia de la localidad de Ramírez.

-A sus antecedentes

- El H. Jurado de Enjuiciamiento remite resolución de las actuaciones caratuladas “ARTERO EMIR GABRIEL-Juez de Instrucción de San José de Feliciano-Denuncia en su contra promovida por la Sra. Gloria Raquel CAMARANO”.
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite copia del Decreto Nro. 3.233/06 por el que se modifica el Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2.006 mediante una ampliación por hasta la suma de \$ 230.473,08.
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite copia del Decreto Nro. 3.122/06 por el que se amplía el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, por hasta la suma de \$ 276.000.
- El Ministerio de Economía, Hacienda, y Finanzas remite copia del Decreto Nro. 3.190/06 por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración vigente, mediante una ampliación por la suma de \$ 100.000,00.- (Aporte del Tesoro Nacional a la Municipalidad de Paraná).
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite copia del Decreto Nro. 3.188/06 y Directiva Nro. 25 del Sr. Gobernador, por el que se establece a partir del 1º de julio del corriente año, la retribución estímulo que percibirán los beneficiarios de las pasantías rentadas.
- El Poder Ejecutivo remite copia del Decreto Nro. 3.173 GOB, por el cual se crea la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, con dependencia directa del Poder Ejecutivo y designándose como Secretario de Medio Ambiente al Ing. Gabriel E. Moguilner.
- El Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos remite copia de la Ley Nro. 9.715 por la que se modifica el Artículo 2º del Decreto-Ley Nro. 5.326/73, ratificado por Ley Nro. 5.480 y modificatorias.
- El Ministerio de Obras y Servicios Públicos, remite copia del Decreto Nro. 3.358/06 MGJEOySP, por el cual se ratifica el Convenio suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para la ejecución de la obra: “Control de Inundaciones Cuenca Alta Brazo Arroyo El Ceibo-Ciudad de Victoria-Departamento Victoria”.
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite copia de los Decretos Nros. 3.427, 3.428 y 3.429/06 M.E.H.F. mediante los cuales se modifica el Presupuesto General de la Administración vigente (Aportes del Tesoro Nacional para las Municipalidades de San Justo, Santa Anita y Basavilbaso).

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite copia de la Directiva Nro. 26 del señor Gobernador, mediante la que se modifica y/o adecua lo dispuesto en Directiva Nro. 25 GOB.
- El Foro del CRECENEA-LITORAL comunica que en sesión preparatoria realizada el día 12 de mayo ha aprobado la Recomendación Nro. 1 y las Resoluciones Nro. 2 y Nro. 16 inclusive.

-En Secretaria a disposición de los señores diputados

- El Municipio de Cerrito remite información del Cierre del Ejercicio 2.005.
- La Municipalidad de Santa Ana remite Rendición de Cuentas del Ejercicio 2.005.
- La Municipalidad de Seguí eleva Ordenanza Nro. 028/05, referida al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2.006. (Expte. Nro. 15710)

-A la Comisión de Asuntos Municipales

- El Poder Ejecutivo remite Cuenta General del Ejercicio 2.005, elaborada por la Contaduría General de la Provincia.

-A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas

- El Superior Tribunal de Justicia remite fotocopia de la presentación efectuada ante la Procuración General, por parte del Sr. Eduardo Alberto Altman.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político

b)- Particulares

El Partido Popular de la Reconstrucción (P.P.R.) se dirige solicitando el tratamiento del proyecto de ley que modifica la Ley Nro. 9.501.

-A sus antecedentes

II

DICTAMENES DE COMISION

De la de Asuntos Municipales

- Proyecto de resolución, venido en revisión. Aprobar los Balances de Inversión de las Rentas correspondientes al Ejercicio Económico 2.004, remitidos por la Municipalidad de Aranguren. (Exp. Nro.14.925).
- Proyecto de resolución, venido en revisión. Aprobar la Ejecución del Cálculo de Recursos al 31 de diciembre de 2.004 remitida por la Municipalidad de Sauce de Luna. (Exp. Nro.15.156).
- Proyecto de resolución, venido en revisión. Aprobar los Balances de Inversión -Ejercicio 2.004- remitidos por la Municipalidad de Conscripto Bernardi. (Exp. Nro.15.160).

SR. BOLZÁN – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que estos tres dictámenes de comisión se reserven en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Quedan reservados, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

III

PROYECTOS EN REVISIÓN

a)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 14.992)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a donar a la Municipalidad de Gualeguaychú, una fracción de terreno de su propiedad, sita en el departamento Gualeguaychú, ciudad de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 6ta., Manzana 11 e, Bvard. Montana esquina Nogoyá, identificado como lote 2, con Plano de Mensura Nro. 70309, Partida Provincial 125.722, Matrícula 119.233, con una superficie de seis mil doscientos diecisiete metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados (6.217,57 Mts²), el que consta de los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta (2-3), al rumbo NE 87° 38' de 103,52 Mts, lindando con calle Pbro. Francisco Moreno.

Este: Recta (3-4), al rumbo SO 03° 58' de 76,97 Mts, lindando con Abelardo Herrero y Otros.

Sur: Rectas (4-17), al rumbo SO 86° 25' de 15,52 Mts, lindando con Lote 3 del mismo propietario, destinado a calle y plaza.

Oeste: Curva (17-2) de 121,59 Mts, de desarrollo, lindando con Lote 3 del mismo propietario destinado a calle y plaza.

Art. 2º - El inmueble donado es con cargo que efectivamente el inmueble sea destinado a la construcción de un Centro de Salud en el plazo de dos años, caso contrario, se producirá la reversión a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, automáticamente.

Art. 3º - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a proceder de conformidad a lo dispuesto precedentemente.

Art. 4º - Comuníquese, etcétera

Paraná, Sala de Sesiones, 21 de Junio de 2.006.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

b)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 15.079)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Registro de Aspirantes a Guardadores con fines de Adopción y de Niños en Condiciones de Adoptabilidad.

CAPÍTULO I

Art. 1º - Créase en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos el Registro Único de Aspirantes a Guardadores con fines de Adopción, siendo la autoridad de aplicación, el Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, quien establecerá las normas prácticas de funcionamiento.

Art. 2º - El Registro Provincial tendrá como función:

- a) La coordinación, recopilación, procesamiento y archivo de los datos a consignar en las respectivas, listas previstas en la presente norma legal;
- b) La recopilación de los informes, estudios profesionales, socio ambientales y de otra índole que se realicen para el cabal conocimiento de los pretensos adoptantes, todo lo cual formará parte del legajo personal;
- c) Confeccionar una estadística de los procesos en trámite y de los que se inicien con el objeto de resolver situaciones de preadoptabilidad, abandono, pérdida o suspensión de la patria potestad, la que será actualizada semestralmente con la información que deberán proporcionar los magistrados intervinientes. Igual registro se hará de los casos aptos para otorgar guardas de adopción;
- d) Confeccionar un archivo con las copias de las Sentencias de Adopción que se guardarán en absoluta reserva, con la finalidad de posibilitar únicamente a los adoptados ejercer oportunamente el derecho a conocer su identidad de origen;

e) Coordinar acciones y/o actividades con instituciones públicas y oficiales que tengan por objeto la protección de menores y/o actividades relacionadas con la institución de la adopción.

CAPÍTULO II - De la nómina de aspirantes

Art. 3º - Los interesados en obtener una guarda con fines de adopción y cuyo domicilio real se encuentre en el territorio de la Provincia de Entre Ríos, deberán inscribirse personalmente ante, la autoridad de aplicación, donde se les proporcionará el formulario pertinente, que deberá ser completado y firmado personalmente por los solicitantes con carácter de declaración jurada, adjuntando la documentación pertinente al momento de la presentación del formulario.

Los trámites ante el registro no requieren patrocinio letrado.

El o los aspirantes radicados o residentes en otras provincias argentinas deberán cumplir con el trámite pertinente ante la misma y pueden ser considerados como postulantes para esta Provincia una vez que se agote la nómina local, siempre que estuvieren inscriptos en el Registro Nacional o que su provincia de residencia tuviere convenio con ésta. En esas condiciones debe considerarse a la Provincia de Entre Ríos como adherida al Registro Nacional.

Art. 4º - Con cada solicitud de inscripción y la documentación presentada se formará un legajo personal para cada aspirante. Al mismo se le agregarán los estudios e informes técnicos respectivos previstos en esta normativa, como así también el resultado de la entrevista jurídica y demás documentación que se crea conveniente.

El legajo al que alude este artículo será secreto y solo tendrán acceso al mismo los aspirantes, sus abogados patrocinantes, magistrados y funcionarios judiciales y los organismos técnicos intervinientes.

Art. 5º - En el legajo personal de cada aspirante a guardador con fines adoptivos, deberán constar, como mínimo, los siguientes datos:

a) Número de orden, fecha de inscripción, apellido, nombres, lugar y fecha de nacimiento, sexo, estado civil, tipo y número de documento de identidad, nacionalidad, domicilio real y legal si lo tuviere, profesión u ocupación y certificado de residencia. En su caso, los mismos datos del cónyuge;

b) Datos completos de los hijos si los hubiere, indicando: apellido, nombres, fecha de nacimiento, si es biológico o adoptado y en su caso si la adopción es simple o plena, si vive o no y si conviven con el aspirante;

c) Número de menores que estaría en condiciones de adoptar: edades, si acepta menores con discapacidad o problemas de salud o grupos de hermanos y si previamente ha tenido menores en guarda y resultado de la misma;

d) Si se encuentra biológicamente imposibilitado de concebir cuando ello fuera una exigencia para la adopción (Artículo Nro. 315, inc. a) Código Civil;

e) Evaluaciones técnicas-profesionales de los postulantes y su núcleo familiar inmediato;

f) Indicación de la documentación acompañada.

Art. 6º - Las evaluaciones que se mencionan en el inciso e) del artículo precedente, estarán a cargo de los profesionales incorporados al Registro. En todos los casos, las referidas evaluaciones deberán producirse en un plazo máximo de un (1) mes desde el momento de la presentación de la solicitud a la que alude el Artículo 4º de esta ley.

El Registro contará con un equipo interdisciplinario integrado por tres profesionales, con actuación en toda la Provincia conforme lo regulen las normas prácticas.

Art. 7º - Los informes interdisciplinarios integrarán el legajo personal de los inscriptos en el Registro y deberán estar agregados al efectuarse la entrevista jurídica que hará en forma personal e indelegable el Juez con competencia en la materia, al momento de discernir la guarda preadoptiva.

Estos informes tendrán como único objeto ponderar las aptitudes que faciliten la realización del superior interés del niño a adoptar, del proceso de desarrollo de sus aptitudes hasta el máximo de sus posibilidades. En ningún caso, los resultados de los mismos podrán constituir prejuizgamiento acerca de la idoneidad de los entrevistados, materia que le está reservada al Magistrado competente para entender en adopciones.

Art. 8º - Se observará el orden en el que fueron inscriptos los pretensos adoptantes en el Registro, aunque ello no conferirá derecho para el otorgamiento de un menor en guarda preadoptiva, ya que deberá primar en todo el proceso el interés superior del menor, en consonancia con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, adquiriendo significativa relevancia el examen de la idoneidad y aptitud maternales o paternales de los

inscriptos. No obstante, en cada caso, el Magistrado deberá agotar la lista del Registro Provincial antes de recurrir al Registro Nacional o al de las otras Provincias.

Art. 9º - Los pretensos adoptantes inscriptos en el Registro Nacional o de otras Provincias podrán adjuntar los estudios realizados en la jurisdicción que corresponda, sin perjuicio que posteriormente, al momento de sustanciarse el proceso judicial, el Magistrado interviniente requiera informes o estudios actuales a realizarse por los profesionales del Registro o, en su caso, por los integrantes del Equipo Interdisciplinario del Juzgado de Familia competente.

Art. 10º - Concluidas la totalidad de las evaluaciones enumeradas en el artículo precedente, el Órgano de Aplicación se expedirá mediante Resolución, admitiendo o denegando la inscripción. Las causas de la negativa deberán fundarse en la falta de los requisitos extrínsecos previstos en la Ley de Adopción. La Resolución será notificada en forma fehaciente indicando, en su caso, el número definitivo de orden.

Art. 11º - Cuando la petición sea rechazada por falta de cumplimiento de los requisitos extrínsecos, podrán los afectados, interponer Recurso de Revocatoria ante el mismo órgano que se expidió, en el plazo de cinco (5) días hábiles judiciales desde que fueron fehacientemente notificados.

Si la decisión del órgano de aplicación subsistiera, el recurrente podrá presentar nuevamente su solicitud, acompañando la documentación exigida, luego de haber transcurrido un año de aquella denegatoria.

Art. 12º - Las resoluciones dictadas admitiendo o denegando la solicitud deberán ser incorporadas al Legajo Personal de cada aspirante y asentadas como nota marginal en el respectivo Registro, dejando debida constancia del número de resolución, fecha en que la misma se dictó, si fue recurrida, en caso afirmativo se deberá consignar la fecha del nuevo resolutorio que confirmará o denegará el dictamen recurrido.

Las inscripciones de admisión de aspirantes tendrán una vigencia de un (1) año al cabo del cual deberán ser ratificadas por los inscriptos, caso contrario los mismos serán automáticamente excluidos del Registro.

Art. 13º - Es requisito esencial de los peticionantes, previo al otorgamiento de la guarda con fines adoptivos, hallarse admitidos en el correspondiente Registro. Excepcionalmente, dicha inscripción no será necesaria cuando existieren razones que justifiquen apartarse de esta regla, las que se pondrán de manifiesto mediante resolución fundada, atendiendo al superior interés del o los menores adoptados, en los siguientes casos: a) adopción integrativa, b) cuando el niño tenga capacidades especiales o dificultades de salud, c) niños mayores de cuatro años de edad o grupos de dos o más hermanos, d) cuando la identidad cultural del niño así lo justifique. En todos los casos se respetará el orden de prioridad de los residentes en esta Provincia.

Cuando los padres, en ejercicio pleno y libre de la patria potestad, deleguen la guarda en aspirantes residentes en esta Provincia, registrados y admitidos y el Juez competente valore la legitimidad y conveniencia de ello para el superior interés del niño, podrá homologar dicha guarda, previa consulta con la autoridad de aplicación.

Art. 14º - Las personas que finalmente resultaren inscriptas tendrán la obligación de comunicar inmediatamente al Registro cualquier cambio que se produjera en relación a lo declarado al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, tanto en lo concerniente a su voluntad adoptiva como así también a la existencia de modificaciones relevantes que hayan tenido lugar en el seno familiar y/o en las condiciones personales, domiciliarias y de cualquier otra índole de los inscriptos y de su núcleo familiar. Esta obligación se ha de notificar en forma fehaciente al inscribirse. El incumplimiento de los aspirantes producirá la caducidad automática de la inscripción.

CAPÍTULO III - De la nómina de niños en condiciones de adoptabilidad.

Art. 15º - El Registro de niños en situación de adoptabilidad estará a cargo del órgano de aplicación y constará de dos secciones, a saber:

a) Niños susceptibles de adopción plena, incluirá aquellos que enumera el Artículo Nro. 325 del Código Civil;

b) Niños susceptibles de adopción simple: incluirá a quienes se encuentren en estado de abandono o se den las circunstancias previstas por el Artículo Nro. 20 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño; quienes se declaren en estado de preadoptabilidad aunque no se haya revocado la patria potestad y aquellos que pese a reunir los recaudas para la adopción plena, el Juez interviniente considerare que ello favorece el interés superior del niño como regula el Artículo Nro. 330 del Código Civil.

Art. 16º - En la lista a que se alude en el artículo precedente deberán consignarse:

- a) Edad y sexo del niño;
- b) Si tuviere capacidades especiales y en tal caso las necesidades propias de ello;
- c) Si tiene alguna dificultad atinente a su salud y en tal caso los cuidados especiales que demande;
- d) Si la identidad cultural del niño demandare cualidades similares de sus adoptantes;
- e) Estado judicial del niño. Asimismo, se deberá indicar la factibilidad de la adopción plena o simple y si es posible la conversión de la segunda a la primera. Además, se dejará constancia de la existencia de otros hermanos en similar condición.

Art. 17º - La nómina de ambas secciones será secreta y reservada, excepto para los Jueces y Defensores de pobres e Incapaces, competentes por la materia. A fin de mantener actualizada dicha lista, los Jueces que declaren el estado de adoptabilidad del o los niños en proceso; deberán comunicarlo al Registro dentro de las cuarenta y ocho horas de que haya quedado firme la resolución, no obstante la facultad de la autoridad de aplicación de requerir periódicamente dicha información a los titulares de los mencionados juzgados.

Los aspirantes registrados tendrán acceso a las estadísticas del Registro: en la forma que fijen las normas prácticas.

Art. 18º - Todos los agentes o funcionarios públicos, directores de hospitales, maternidades, centros neonatológicos así como los profesionales técnicos y trabajadores de o relacionados con los servicios de salud privados o públicos, que en razón de su tarea hayan tomado conocimiento de la situación de abandono de un menor o de la determinación de sus progenitores de darlo en adopción o de no hacerse cargo de su crianza, deberán notificar fehacientemente al Juzgado de Familia y Menores y/o Juez competente en turno y/o Defensor de Pobres y Menores, dentro de las cuarenta y ocho horas de conocida la situación remitiendo la totalidad de los informes con que contaren. El incumplimiento será denunciado como omisión de los deberes de su cargo.

Art. 19º - En los supuestos previstos por el Artículo Nro. 20 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, el Juez competente podrá iniciar un proceso sumarísimo tendiente a declarar el estado de preadoptabilidad del o los niños en esa situación.

A tal fin se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- a) Que los propios padres del niño no puedan ocuparse de él o que sus cuidados sean inapropiados. (ONU Resolución 41/85 del 3-12-1986; Principios de protección de los niños, con referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda).
- b) Que no exista un ambiente familiar de estabilidad y bienestar, que los intentos de la comunidad por ayudar a los padres en este aspecto hayan fracasado y la familia no pueda ya cumplir esa función. (Nro. 14 Directrices de Riad 14-12-90).

En cualquier estado, si el interés superior y el proceso de desarrollo del niño lo hicieren aconsejable, el Juez podrá ordenar medidas cautelares de protección cuidando que no se excedan en el tiempo de duración.

La declaración de preadoptabilidad sólo habilita la colocación en guarda de adopción y posteriormente la adopción simple.

Art. 20º - Los expedientes de adopción no podrán ser destruidos ya que se deberá garantizar en todo momento al adoptado la posibilidad de conocer su origen filiatorio y tener acceso al expediente respectivo una vez alcanzada la edad de 18 años (Artículo Nro. 328 Código Civil) y siendo menor de edad pero mayor de 14 años (Artículo Nro. 921 Código Civil), podrá hacerlo con la participación necesaria del Ministerio Público de Menores.

Disposiciones transitorias

Art. 21º - A fin de dar comienzo al funcionamiento del presente Registro se deberá:

- 1) Adherir al Registro Nacional creado por Ley Nro. 25.854 en las condiciones de la presente ley y las que resulten de las normas prácticas de funcionamiento que habrá de dictar la autoridad de aplicación, esto es el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos.
- 2) Suscribir convenios con otras Provincias a los fines de facilitar la mejor aplicación de la presente ley.

Art. 22º - Las guardas que hasta el día de la publicación de la presente normativa se encuentren en trámite ante los Juzgados con competencia en la materia, no podrán ser alteradas en el estado procesal existente, ni se deberán comunicar al Registro Único las sentencias, salvo que no hicieren lugar a su otorgamiento.

Art. 23º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 21 de junio de 2.006.

-A la Comisión de Legislación General.

c)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 15.424)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Autorízase al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos, a donar a la Municipalidad de Paraná, los inmuebles de su propiedad con destino a: Espacio Verde, Calles y ochavas del Grupo Habitacional Paraná 97 Viviendas, los que se ubican e identifican de la siguiente forma:

1º) Plano Nro. 154.428 - lote calles y ochavas – localización:

Provincia de Entre Ríos - Departamento Paraná - Ciudad de Paraná - Área Urbana - Dto U.R.7.1. - 6º Sección - Grupo Nro. 6 - Manzana 20 - Domicilio Parcelario: Carlos Guido Spano, José María Sarobe, Gral. Jerónimo Espejo Superficie: 3.584,80 Mts². (Tres mil quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados).

2º) Plano Nro. 154.469 - lote espacio verde - Partida Nro. 291.093 Localización: Provincia de Entre Ríos - Departamento Paraná - Área Urbana - Dto. U.R.7.1 - 6º Sección - Grupo Nro. 6 - Manzana Nro. 20 - Domicilio Parcelario: Carlos Guido Spano, José María Sarobe, Gral. Jerónimo Espejo Superficie: 1.188,50 Mts² (Mil ciento ochenta y ocho metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados).

3º) Plano Nro. 154.425 - Lote calle 28 - Localización: Provincia de Entre Ríos - Departamento Paraná - Área Urbana - Dto. U.R.7.1. - 6º Sección Grupo Nro. 30 - Manzana Nro. 1 -11 Superficie: 1.007, 80 Mts² (Mil siete metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados).

4º) Plano Nro. 154.426 - Lote calle 29 - Localización: provincia de Entre Ríos - Departamento Paraná - Área Urbana - Dto. U.R.7.1. - 6º Sección Grupo Nro. 30 - Manzana I - Domicilio Parcelario: Gral. Jerónimo Espejo, Gral. José María Sarobe - Superficie: 870,47 Mts², (Ochocientos setenta metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados).

5º) Plano Nro. 154.427 - Lote ochava 30 - Localización: provincia de Entre Ríos - Departamento Paraná - Ciudad de Paraná - Área Urbana - Dto. U.R.7.1. - 6º Sección - Grupo Nro. 30 - Manzana 1- Domicilio parcelario: Gral. Jerónimo Espejo, Gral. José María Sarobe - Superficie: 9,33 Mts² (Nueve metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados).

Los límites, linderos y demás circunstancias de individualización se encuentran descriptos en sus respectivas fichas y se dan aquí por reproducidos.

Art. 2º - La presente donación es con el cargo de que los inmuebles donados sean efectivamente destinados a espacio verde, calles y ochavas, caso contrario se producirá la reversión automática a favor del IAPV.

Art. 3º - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a proceder a instrumentar la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio, de conformidad a lo dispuesto precedentemente.

Art. 4º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 21 de junio de 2.006.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Solicito, Señor Presidente, su reserva en secretaría.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señor diputado.

7

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Ingreso (Expte. Nro. 15.717)

SRA. GRIMALT – Pido la palabra.

Solicito se dé ingreso para su posterior tratamiento sobre tablas, al proyecto de resolución –Expte. Nro. 15.717–, por el que se declara de interés legislativo la presentación del informe sobre antisemitismo en la Argentina, correspondiente al año 2.005, que fue realizado por la DAIA.

La presentación de este informe se va a realizar el próximo jueves 13 de julio en la ciudad de Paraná y está organizado por la Asociación Israelita de Paraná, DAIA Delegación Paraná, Colegio de Abogados Seccional Paraná, Foro de Periodistas Argentinos FOPEA, Cronista Digital; y auspician Radio del Plata de Paraná, En el 2.000 También, A quien corresponda, Mañana del Plata de Paraná y el periodista Roberto Trevesse.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si hay asentimiento, se le dará ingreso.

-Asentimiento.

-Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º – Declarar de interés legislativo la presentación del Informe sobre Antisemitismo, el que incluye otras minorías discriminadas en la Argentina 2.005, actividad organizada por el Colegio de Abogados, Seccional Paraná, Asociación Israelita, DAIA, Delegación Paraná y el Foro de Periodistas Argentinos (Mesa Directiva Nacional), la que se realizará el día Jueves 13 de julio en la ciudad de Paraná.

Art. 2º – Enviar copia de la presente resolución a las organizaciones convocantes y auspiciantes del encuentro: Asociación Israelita, DAIA, Delegación Paraná, Colegio de Abogados, Seccional Paraná, Foro de Periodistas Argentinos(Comisión Directiva Nacional),diario digital “Cronista Digital”, y auspiciantes: Radio del Plata Paraná, A quién corresponda, La mañana Del Plata, todos de la ciudad de Paraná.

Art. 3º – Comuníquese, regístrese y archívese.

GRIMALT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El informe sobre antisemitismo en la Argentina 2.005, que se presentará en la ciudad de Paraná, el día Jueves 13 de julio en el Salón del Colegio de Abogados, Seccional Paraná, está inspirado en la imperiosa necesidad de que los contenidos educativos incorporen el aporte de los distintos sectores de la sociedad, para lograr una verdadera comunidad pluralista y sin discriminación. Este informe, que incluye la situación que viven en el país otras minorías discriminadas, es una herramienta que se ofrece al servicio de los educadores.

Esperando contar con la aprobación de mis pares.

Lucía F. Grimalt

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señora diputada.

8

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Ingreso (Expte. Nro. 15.718)

SRA. GRIMALT – Pido la palabra.

En segundo término, solicito el ingreso, y su reserva en Secretaría, del proyecto de resolución –Expte. Nro. 15.718–, por el que se declara de interés legislativo la jornada taller que se va a desarrollar en la ciudad de Concepción del Uruguay, denominada “El Termalismo en la Provincia de Entre Ríos”, que es un curso de capacitación sobre los beneficios de las aguas termales y medicinales denominado “Despertar en Entre Ríos”. Esto está organizado por la Asociación Provincial de Amigos Termas de Entre Ríos y la Asociación Civil Mujeres en Acción de Concepción del Uruguay.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si hay asentimiento se les dará ingreso.

–Asentimiento.

–Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º – Declarar de interés legislativo la Jornada- Taller a desarrollarse en la ciudad de Concepción del Uruguay el día 4 de agosto en el Salón Municipal, denominada: El termalismo en la provincia de Entre Ríos, curso de capacitación sobre aguas termo-minero-medicinales “Despertar en Entre Ríos”. Organizadas por la Primera Asociación Provincial Amigos Termas de Entre Ríos, y la Asociación Civil “Mujeres en Acción”

Art. 2º – Enviar copia de la presente resolución a las entidades organizadoras de la Jornada.

Art. 3º – Comuníquese, regístrese y archívese.

GRIMALT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Adjunto nota enviada por la Presidenta de la Primera Asociación Provincial Amigos Termas de Entre Ríos, doña Josefa Rosa Echaire.

Esperando contar con la resolución favorable de mis pares.

Lucía F. Grimalt

**SR. PRESIDENTE
DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DR. ORLANDO ENGELMANN
SU DESPACHO**

REF.: EL TERMALISMO EN LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS CURSO DE CAPACITACION SOBRE AGUAS TERMO MINERO-MEDICINALES. TITULO: "DESPERTAR EN ENTRE RÍOS".

La que suscribe Josefa Rosa Echaire, en mi carácter de presidenta de la PRIMERA ASOCIACION PROVINCIAL AMIGOS TERMAS DE ENTRE RÍOS, ONG, sin fines de lucro, con resolución de Personería Jurídica Nro. 243, Expte. Nro. 3.575, se dirige al señor Presidente, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar la siguiente petición:

Ante la realidad que vive la provincia, al convertimos en PROVINCIA TERMAL, y desde hace una década, vemos que la capacitación docente, población estudiantil en los niveles polimodal, terciarios y universitarios, no está acorde con el desarrollo social, económico y turístico de los distintos municipios donde se encuentran los emprendimientos termales en funcionamientos y por sobre todas las cosas la capacitación sobre lo que son nuestras aguas termo minero medicinales en su conformación FÍSICA, QUÍMICA y BIOLÓGICA, para poder demostrar su calidad TERAPÉUTICA.

Es por estos motivos enunciados que me encuentro abocada a la tarea de realizar cursos de capacitación destinados a los niveles mencionados como así también y sobre todo para los estudiantes de turismo.

El objetivo fundamental de estos cursos de capacitación, es ofrecer y difundir el conocimiento sobre termalismo, características del agua termal, composición, clasificación, beneficios en cuanto a la hidrología médica. Demostrar que las aguas termales están íntimamente ligadas a ciencias como la geología, geografía, ciencias naturales, física, química y fisiología, y conocer el recurso termal en todas sus características.

Es por todo lo expuesto que se requiere del apoyo legislativo para poder darle a estos cursos el marco adecuado para que además de la capacitación, despertemos la concientización para la preservación y conservación de nuestros recursos naturales termales.

Esperando contar con la buena predisposición que siempre ha puesto de manifiesto el señor Presidente, lo saludo afectuosamente.

Josefa R. Echaire

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado en Secretaría.

9

LEY NRO. 7.297. MODIF. ART. 1º - AMPLIACIÓN EJIDO DE GUALEGUAY

Ingreso dictamen de comisión. (Expte. Nro. 15.110)

SR. VITTULO – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito se dé ingreso al dictamen de comisión en el proyecto de ley – Expte. Nro. 15.110–, por el que se amplía el ejido de Gualeguay, y que se reserve para su posterior tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si hay asentimiento se le dará ingreso.

-Asentimiento.

-Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Asuntos Municipales y Juicio Político y de Legislación General, han considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.110–, por el que se modifica el Artículo 1º de la Ley Nro. 7.297; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**Art. 1º** – Modifícase el Artículo 1º de la Ley Nro. 7.297 respecto del lindero Noroeste quedando redactado de la siguiente manera:

“Al Noroeste: por el curso del Río Gualeguay desde su desembocadura en el Río Paraná continuando por el Antiguo Arroyo Moreno hoy corte natural del Río Gualeguay conocido como Riacho “El Tigre” excluyéndose la Isla Gericke hasta la intersección con la Ruta Nacional Nro. 12 (Puente Pelegrini).”

Art. 2º – Amplíase el ejido Municipal de la ciudad de Gualeguay, cabecera del departamento homónimo, con la denominada Isla Gericke. La misma tiene identificación catastral con las siguientes nomenclaturas: Partida Nro. 33.354 – departamento 16 – distrito 1 – Plano de Mensura 100.337 – Superficie en metros cuadrados: 164.303.800 - Tomo 24 – Folio 37 – Año 1.911 – Isla Gericke.**Art. 3º** – Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 4 de julio de 2.006.

-Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político: ALLENDE – BAHILLO – BOLZÁN – ALDAZ – CRESTO – CASTRILLÓN – BESCOS.

-Comisión de Legislación General: CRESTO – FUERTES – CASTRILLÓN – HAIDAR – VITTULO – ALMADA – ALDAZ – ADAMI – BESCOS.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado en Secretaría.

10

CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL

Reserva. (Expte. Nro. 15.233)

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que se reserve en Secretaría el proyecto de ley –Expte Nro. 15.233– de reforma del Código de Procedimientos, que actualmente se encuentra en comisión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señor diputado.

11

PEDIDO DE INFORMES

Ingreso

SR. MAINEZ - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el ingreso de un pedido de informes que cuenta con las firmas correspondientes.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Mainez.

-Resulta negativa.

12

TERRENO UBICADO EN GUALEGUAYCHÚ. EXPROPIACIÓN (TRATAMIENTO RESIDUOS DOMICILIARIOS)

Reserva (Expte. Nro. 15.635)

SR. BAHILLO - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva en Secretaría del proyecto de ley –Expte. Nro. 15.635– declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación por parte del Superior Gobierno de la Provincia, un inmueble en el departamento Gualeguaychú con destino a la disposición final de los residuos domiciliarios de la ciudad de Gualeguaychú, que se encuentra en comisión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señor diputado.

13

LEY NRO. 9.674. MODIF. COLEGIO DE TRADUCTORES

Reserva (Expte. Nro. 15.692)

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

También solicito, señor Presidente, la reserva en Secretaría del proyecto de ley –Expte. Nro. 15.692–, actualmente en comisión, por el que se modifica la Ley Nro. 9.764 (Colegio de Traductores).

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Queda reservado, señor diputado.

14

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

Ingreso. Reserva. Pase a comisión

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, propongo, como moción de orden, que se reserven en Secretaría todos los proyectos de resolución de los señores diputados; que en el caso de los pedidos de informes que cuenten con las tres firmas, se efectúen las comunicaciones según el Artículo 77 de la Constitución Provincial, y por último, que los proyectos de ley de los señores diputados pasen a las comisiones respectivas conforme figura en la nómina de Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Castrillón.

-Resulta afirmativa. (*)

(*) Proyectos de los señores diputados.

V
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 15.696)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Qué trámite se le ha dado a la denuncia que efectuaron por vía administrativa y por medios de prensa un grupo de profesionales del hospital San Martín de Paraná, identificados como “médicos adscriptos, concurrentes y asistentes”, en la que dan cuenta de supuestas irregularidades y anormalidades que se estaría cometiendo en el servicio de guardia externa del nosocomio.

Segundo: Los resultados de la presentación que en fecha 12 de abril del corriente los profesionales efectuaron ante la Fiscalía de Estado de la Provincia, a efectos de que sea la encargada de evaluar las conductas que se denuncian.

ZACARÍAS – DEMONTE

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

VI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.697)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de Interés Legislativo a los actos programados con motivo de conmemorarse, el próximo 24 de agosto de 2.006, el Centésimo Aniversario de la Ciudad de Hasenkamp, Departamento Paraná.

Art. 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial para que, a través de los organismos competentes, se le otorgue al Municipio de Hasenkamp el necesario y conveniente apoyo, a efectos de garantizar el éxito de los proyectos que emprenda en el marco de los festejos del Centenario de la Localidad.

Art. 3º - De forma.

FONTANA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Como gran parte de las poblaciones de nuestra Provincia, la localidad que nos ocupa hace con la llegada del Ferrocarril, el tramo de vías comprendido entre el empalme Crespo y el kilómetro 77,350 en el Distrito Antonio Tomás del Departamento Paraná, culmina en los campos pertenecientes a los Hermanos Hasenkamp, apellido éste que le diera el nombre al Pueblo.

Fue Don Eduardo Hasenkamp quien, una vez cumplidos los requisitos exigidos por la ley, presenta el día 24 de agosto de 1.906 ante el Superior Gobierno solicitando su aprobación, los planos delineados de la futura Villa los que fueron firmados por el Perito Carlos Wybert, esta presentación marca el nacimiento de la misma por lo que se toma como fecha de su fundación.

La planta urbana diseñada contaba con 25 manzanas enumeradas del 1 al 24, más una que no llevaba número, la de la plaza. Si bien quienes manejaban la idea de modelar el Pueblo fueron los Hermanos Hasenkamp, se le debe rendir un sentido homenaje a quienes llegaron a radicarse y hacer crecer este lugar del mapa, así podemos mencionar a Mariano Comba como uno de los primeros pobladores quien se había establecido con un almacén en una casa construida íntegramente de chapa de zinc, que levantara en el lote "b", la manzana Nro. 2 al que le fueron sucediendo Marcos y Martín Balcaza, Marcos y Zacarías Aquino, José Iglesias

entre otros, que apostaron a que este pedazo de tierra podría servirles de cobijo, plantando allí sus raíces y mirando con esperanza un futuro que ellos mismos, junto a sus familias, fueron forjando.

Con el mismo sueño de estos pioneros, fueron sumándose los inmigrantes que llegaron ante la demanda de mano de obra, tanto para el obraje como para los galpones; fue así que se produce una mezcla de razas, religiones y nacionalidades, con predominio de católicos, Españoles, Italianos, Alemanes, Suizos, Judíos, Turcos, Árabes, Criollos y Aborígenes.

Ante el constante crecimiento poblacional, surge la necesidad de crear resortes que manejaran la cosa pública, tales como Alcaldía, Policía, Teléfono, Correo, etcétera. Es así que mediante estos organismos el 28 de abril de 1.909 se crea la primera escuela rural primaria.

Una de las primeras expresiones de la Comunidad organizada, en pos del mantenimiento y mejoramiento del Pueblo, fue la formación de la Comisión o Consorcio Vecinal el día 25 de octubre de 1.925, la que fuera presidida por Ciro Alonso. Este organismo siguió subsistiendo hasta la aparición del Municipio, hecho que ocurre mediante Decreto Nro. 2.438 MG de fecha 27 de junio de 1.951 por el cual se declara Municipio de Segunda Categoría a la Estación Hasenkamp Departamento Paraná. Ese mismo año, el 11 de noviembre se llevan a cabo las acciones para designar las autoridades, resultando ganador y por ende el primer Presidente Municipal el representante Justicialista, señor Isidoro Méndez.

Alrededor de 1.928 se construye la primera capilla en el terreno que para ese fin habían donado los hermanos Hasenkamp y que fuera escriturado en 1.913, dependiendo esta de María Grande. En el año 1.964 se utiliza por primera vez el nuevo edificio de la Iglesia "San José" y el 6 de febrero de 1.966 se recibe con júbilo al primer Párroco, el Padre Juan Bauet de origen Francés.

El 13 de abril de 1.950 abrió sus puertas por primera vez para la atención al público que provenía de una amplia zona, el Hospital de Villa Hasenkamp y el 26 de junio de 1.960 se inaugura la sucursal del Banco de Entre Ríos.

Ante la demanda de la amplia zona rural, en junio de 1.966 se funda la Sociedad Rural de Hasenkamp, con el fin de mejorar el sector Agropecuario, Industrial y Comercial, principal fuente de recursos que impulsaba el constante crecimiento de la población.

Por iniciativa de vecinos de la zona, reunidos el 27 de julio de 1.979, queda constituida la cooperativa de Servicios Públicos "25 de mayo" Ltda., la que en la actualidad se encuentra trabajando junto a otras cooperativas eléctricas de la Provincia, adaptándose a los profundos cambios en el servicio eléctrico para continuar prestándolo de manera eficiente.

Es dable destacar que el 10 de octubre de 1.983 Jorge Quiróz y Amelio Rodríguez, miembros del movimiento Apostólico Schoenstatt, se propusieron visitar a la "Mother" en el santuario de La Loma de la Ciudad de Paraná distante a 90, kilómetros, dando así inicio a una de las mayores peregrinaciones religiosas que se llevan a cabo hoy día en nuestro País.

En lo cultural podemos destacar el Festival de la Democracia el que se organiza en 1.985 con el fin de crear un espacio que congregue a la juventud donde pueden expresar a través del canto, la música y la danza el sentimiento de un pueblo y promover nuevos valores que amen expresen nuestras culturas; festival que se viene organizando con total éxito hasta nuestros días.

Allá por la década del '30 se organizaban corsos de tipo popular con murgas, disfraces sueltos y alguna carroza de ornamentación simple, siendo estos eventos el puntapié inicial para llegar a ser lo que es hoy uno de los festivales carnavalescos más grandes del país, donde año a año congrega a miles de personas provenientes de distintas provincias, lo hace que sea uno de los mayores atractivos turísticos de nuestra Provincia.

En lo que respecta al deporte, fueron muchas las disciplinas que se practicaron durante estos 100 años de vida, llegando a tener resonante auge en distintas épocas, podemos citar fútbol, paletilla, tenis, bochas y las reconocidas "cuadreras" entre otros.

Es éste un resumen de la evolución de un Pueblo laborioso que se fue forjando a través del tiempo, pasando de ser hace 100 años un pequeño asentamiento junto a las vías del Ferrocarril, a ser una de las más progresistas ciudades del Departamento Paraná, contando hoy con una población de aproximadamente 5.000 habitantes, con importantes Instituciones que se fueron creando de acuerdo a las exigencias emanadas del crecimiento poblacional tanto urbano como rural.

En mérito a los argumentos expresados, solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Marcos A. Fontana

VII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 15.698)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: En relación al reparto de los resúmenes de cuenta de SIDECREER S.A., sobre la empresa encargada de prestar dicho servicio, denominación social, integrantes, domicilio y demás datos registrales.

Segundo: Si la prestadora fue seleccionada mediante proceso licitatorio o por contratación directa, el monto mensual de pago de la prestación y duración de la relación convencional.

Tercero: Sobre los montos mensuales de facturación y de morosidad en los contratos de adhesión celebrados con empresas privadas y posibilidad de recupero de la misma.

Cuarto: Si debido al otorgamiento del código de descuento del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., se han detectado casos en que el remanente de los haberes mensuales del agente público, no cubren los consumos mensuales de la tarjeta SIDECREER. En caso positivo, el número de casos y el monto sin cobertura.

GRIMALT – GRILLI - MAINEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Teniendo en cuenta que SIDECREER S.A. es una empresa de participación íntegramente estatal, consideramos necesario conocer el resultado de los procesos licitatorios para la prestación de sus servicios. Habiendo recibido comentarios de la prestación deficiente del servicio de reparto de resúmenes, será menester que dicha ente societario nos facilite todos elementos necesarios para la valoración de esta información y la implementación de los correctivos necesarios.

A su vez y considerando que se trata de una sociedad que ha facilitado algún mejoramiento en la capacidad de compra de los agentes estatales, debemos acceder a los registros contables sobre los índices de morosidad, para la salvaguarda de los intereses de sus genuinos usuarios.

Lucía Grimalt – Oscar A. Grilli – Antonio E. Mainez

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

VIII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 15.699)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: De acuerdo a los organigramas de los Hospitales Neuropsiquiátricos de la Provincia, dictados por las autoridades competentes, cuáles son las obligaciones y facultades de los directores de dichos nosocomios.

Segundo: En caso de que no se hubiere dictado organigrama alguno o norma interna de la Secretaría de Salud o Dirección respectiva referida a la organización de hospitales de esa característica, cuáles son, de hecho, los quehaceres que a diario realizan los directores de dichos establecimientos, de acuerdo a los distintos servicios médicos y afines creados y la cantidad de personal, tareas de administración sanitaria, manejo de personal, población de internos, etc.

Tercero: Igualmente y para el caso de ausencia de norma regulatoria, cuál es el criterio para la selección de los directores de institutos de atención de enfermos mentales y cuáles son las formaciones académicas afines con dicha actividad

Cuarto: Si, siendo el director de un hospital neuropsiquiátrico un especialista médico en la materia, tiene contacto con los pacientes internos y ambulatorios y si los atiende en cuanto al seguimiento de su tratamiento.

Quinto: Detalle de los directores de los hospitales neuropsiquiátricos de la provincia, formación y antecedentes de los mismos y fecha de designación.

GRIMALT – MAINEZ – GRILLI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Con la finalidad expresa de coleccionar antecedentes sobre el funcionamiento de los hospitales neuropsiquiátricos en la Provincia, necesarios para el estudio de una norma regulatoria en tal sentido, resulta imprescindible que se tramite el presente pedido de informes dirigido al Poder Ejecutivo para la oportuna intervención del área de salud respectiva.

El acceso a la salud pública debe ser garantizado por una eficaz administración de los recursos humanos y materiales tanto en cantidad como en calidad, adquiriendo vital importancia el desempeño de quienes tienen a su cargo la dirección de los nosocomios estatales. Para el caso de que no hubiere norma regulatoria sobre las características que deben reunir estos funcionarios públicos, será menester entonces analizar la posibilidad de elaborar alguna en tal sentido.

Lucía Grimalt – Antonio E. Mainez – Oscar A. Grilli

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

IX

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 15.700)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Sobre el estado procesal actualizado de la causa Nro. 173 Libro 22 Bis Folio 237 que tramita por ante el Juzgado de Instrucción Nro. 2 de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Alejandro Marcelo Garay Secretario Int. Edwin Ives L. Bastian.

Segundo: Para el caso de no se hubiere requerido instrucción formal y se estuviere en la etapa de las medidas previas, cuáles de las dispuestas está pendiente de producción.

Tercero: Si el Juzgado de Instrucción interviniente ha tomado en consideración la posibilidad de que se produzca la prescripción de la acción penal, al no haberse resuelto la iniciación de la instrucción formal.

GRIMALT – GRILLI - MAINEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente pedido de informes es reiteración del ya formulado bajo Expediente Nro. 14.450 del 16 de diciembre de 2.004 al Superior Tribunal de Justicia, por lo que se dan por reproducidos los fundamentos vertidos en aquella oportunidad.

No obstante ello, cabe apuntar que la presunta dilapidación de fondos públicos destinados a la construcción de viviendas de los sectores más carenciados de la ciudad de Concordia, violentaría los principios republicanos y de acceso a los derechos fundamentales que hacen a la dignidad humana, por lo que requerimos al Poder Judicial la pronta contestación del presente pedido de informes.

Lucía Grimalt – Oscar A. Grilli – Antonio E. Mainez

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

X**PEDIDO DE INFORMES**

(Expte. Nro. 15.701)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si en la implementación de lo dispuesto por el Decreto Nro. 1.962/06 en relación al Sistema de Control Electrónico de Velocidad y Sobrepaso ("Sistema Foto-Radar") se ha tenido en cuenta el fallo de la Cámara II – Sala I, de Paraná recaído en la Causa Nro. 1.036, del año 2.002, caratulada "PASUTTI, Guillermo y otros S/Municipalidad de Villa Urquiza S/Acción de Amparo".

Segundo: Si en relación al llamado "Foto-Radar" se han tenido en cuenta las calificadas opiniones jurídicas que determinan la ilegitimidad de dicho procedimiento como así también su descalificación como método sancionatorio.

Tercero: Qué programa y cronograma de obras ha dispuesto la Dirección Provincial de Vialidad para la señalización vertical y horizontal de todas las rutas y caminos provinciales previstas en el Artículo Nro. 11 del Decreto Nro. 1.962/06.

SOLARI – LÓPEZ – FERNÁNDEZ

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XI**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 15.702)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de Interés Científico y Cultural de la Cámara de Diputados, el Yacimiento Arqueológico y Paleontológico "EL BOYERO", que abarca el lecho y ribera del Río Uruguay, desde Boulevard Chacabuco Este, hasta la desembocadura del Arroyo Yuquerí Chico en el departamento Concordia, realizado por el Museo de Antropología y Ciencias Naturales de la Ciudad de Concordia y A.P.E.C.A.N.

Art. 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través del/los Organismo/s que corresponda/n:

a) Se coordinen eventuales medidas de protección con las fuerzas de seguridad correspondientes, cuando el río se encuentre a una altura de 0,90 mts. o inferior, escala del Puerto de Concordia.

b) Que se prohíba la explotación bajo cualquier concepto de canto rodado, arena arcilla y otros minerales que se registren en la extensión mencionada en el Artículo 1º.

c) Se otorgue el necesario y conveniente apoyo que el hallazgo se merece.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, archívese.

ALMADA – CRESTO - ADAMI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La importancia de los fósiles y su estudio radica en que a través de ellos se puede reconstruir el pasado prehistórico, ya que no solo nos hacen saber qué especies animales y vegetales poblaban el planeta o una región en determinado tiempo geológico, sino que además revelan el ambiente original, cómo se han desarrollado y relacionado diferentes formas de vida entre ellas y con el medio que habitaron y cuáles han sido las causas de muerte o extinción, entre otras.

Los fósiles encontrados en la ciudad de Concordia son indicadores de una edad Bonaerense – Lujanense, del Pleistoceno medio – tardío del Período Cuaternario, con una antigüedad estimada dentro de los 140.000 y 10.000 años aproximadamente, fecha de extinción de esta megafauna.

Si bien se presume que en otros lugares del mundo con iguales condiciones de edad, geografía y clima habitaron las mismas o parecidas especies de animales y plantas, solo es posible saberlo con certeza si se encuentran sus fósiles. De allí se desprende la relevancia del yacimiento “El boyero”, que cobra mayor valor si consideramos que es un testimonio de la coexistencia de la paleofauna y paleoflora con el hombre prehistórico, lo que abre un amplio campo de investigación en cuanto a la antigüedad de los primeros americanos en nuestra región.

Ahora bien, la erosión que provoca el funcionamiento de la Represa de Salto Grande ha permitido que este material aflore en la superficie, pero también es una de las causas de su pérdida, hecho que no podemos controlar o evitar, como la depredación y la extracción de cantos rodados u otros minerales para su explotación.

Es necesario entonces dictar normas que posibiliten generar estrategias tendientes a proteger este patrimonio, lo que permitirá reconstruir un pasado que no ha dejado testimonios escritos y que sólo se podrá develar mediante acciones encaminadas a su recuperación, conservación, investigación y exhibición para ponerlo al servicio del desarrollo social, cultural, educativo, científico y turístico de la Región.

Por lo antes expuesto es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Juan C. Almada – Rubén Adami – Enrique T. Cresto

XII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.703)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial que a través del Organismo que corresponda, realice intensamente una Campaña de información y prevención, sobre el exceso de peso en niños y adolescentes.

Art. 2º - Como tarea complementaria a la sugerida en el artículo precedente, se complementa con información referida a las bondades o beneficios que la actividad deportiva y/o recreativa representan para la salud y el bienestar psicofísico de las personas.

Art. 3º - De forma.

ALMADA – ADAMI – CRESTO - Haidar

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Recientes estudios realizados en el Hospital Garrahan sobre niños y adolescentes han detectado nuevos y serios problemas derivados de esta nueva patología, revelando que el 50% padece esta anomalía.

Esta problemática ha adquirido niveles alarmantes entre nuestra joven población siendo, este síndrome metabólico, el paso previo a la diabetes tipo 2, asociado al aumento de la grasa abdominal.

A partir de los 7/8 años comienzan los signos que evidencian este síndrome, tales como hipertensión arterial, colesterol bueno en bajos niveles y triglicéridos elevados. También se relaciona con la arteriosclerosis ya que sus portadores tienen cinco veces mayores posibilidades de sufrir infartos y accidentes cerebrovasculares, aunque estos últimos con bajos índices de probabilidad, pero con un incipiente comienzo de las falencias arteriales que a la larga producen estos efectos.

Esta patología, que íntimamente responde a problemas hormonales, se puede remediar dando prioridad a la lactancia materna y a partir del sexto mes, con una alimentación

diversificada y programas de actividad física que exceden el cumplimiento curricular en la etapa escolar.

Es por ello que considero que se debe actuar desde la salud pública y educación, a efectos de estimular este tipo de actividades y planes nutricionales, para evitar serios problemas futuros en la salud de nuestros niños y adolescentes.

Por estas consideraciones es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Juan C. Almada – Rubén Adami – Enrique T. Cresto – Alicia Haidar

XIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.704)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Instar al Poder Ejecutivo Provincial que a través del/los Organismo/s correspondiente/s instrumente una campaña de Información y Concientización pública acerca de las graves consecuencias de la automedicación y el uso de los antibióticos de consumo humano.

Art. 2º - De forma.

Haidar – Almada – Adami – Cresto

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Organización Mundial de la Salud ha advertido que el uso abusivo de antibióticos esta produciendo bacterias más aguerridas y evolucionadas que resultan resistentes a esos medicamentos cuando verdaderamente se necesitan, tan sólo como ejemplo vale mencionar que cuando en 1.938 se inició el uso del primer antibiótico (la penicilina), exterminaba el 85% de las cepas del estafilococo (bacteria capaz de provocar graves trastornos), en la actualidad, únicamente el 15% de esas cepas son factibles de destruir utilizando ese medicamento. El resto se ha convertido en invulnerable a ella.

Los antibióticos son sustancias utilizadas en medicina para combatir infecciones bacterianas. ¿Cuáles son las causas responsables de esta pérdida de efectividad? Fundamentalmente el uso inadecuado de ellos.

En la Argentina, donde según los infectólogos 8 de cada 10 antibióticos consumidos para las anginas son innecesarios (sólo 2 de cada 10 anginas tienen origen bacteriológico, pero para diagnosticarla con exactitud, debe extraerse mucosa de la garganta para su posterior análisis en laboratorio), el abuso va de la mano de la automedicación; la falta de campañas de información; la insuficiente actualización médica.

Hasta hace poco tiempo los antibióticos ocupaban el primer puesto en el ranking de ventas, hoy suplantado por los psicofármacos. La gran mayoría de los antibióticos que se venden en la Argentina son para infecciones de tipo viral y no bacteriológicas y por lo tanto no requiere el uso de antibióticos.

El consumo innecesario en infecciones por virus, además de afectar el estómago y el bolsillo de quien lo consume, afecta a la flora normal del organismo, como flora intestinal o la vaginal, dejando el lugar libre para ser ocupado por bacterias más aguerridas.

El abandono del tratamiento y/o la disminución de las dosis prescriptas, muy frecuente cuando el paciente se siente mejor, contribuye a hacer a las bacterias más duras a la medicación. No hay nada mejor para hacer resistentes a las bacterias que darles pequeñas dosis de antibióticos.

No hay forma de encarar con éxito una cruzada antibacteriana si en nuestra provincia no se pone en práctica una estrategia de acción a través de una campaña masiva de información y concientización y de un estricto cumplimiento de lo que establece la ley para los medicamentos "bajo receta".

Por estas consideraciones es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Alicia Haidar – Juan C. Almada – Rubén Adami – Enrique T. Cresto

XIV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 15.705)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - La presente Ley tiene por objeto conseguir la equiparación de oportunidades para personas sordas e hipoacúsicas en todo el ámbito de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º - Para lograr los objetivos de esta norma, el Organismo de aplicación deberá instrumentar acciones tendientes a disponer de los recursos humanos, tecnológicos y de cualquier otra índole que sean necesarios para asistir en forma real y efectiva a las personas sordas e hipoacúsicas.

Art. 3º - Todo establecimiento o dependencia oficial de los tres poderes del Estado, como así también las entidades privadas presentadoras de servicios públicos en cuyas dependencias se efectúa atención al público deberán:

a) Estar provistos de avisos e información visual para ser utilizados por las personas sordas e hipoacúsicas.

b) Propiciar la capacitación de personal para comunicarse por la Lengua de Señas Argentina (LSA).

Art. 4º - El Organismo de aplicación será el Instituto Provincial de Discapacidad o el que en el futuro lo reemplace.

Art. 5º - El Poder Ejecutivo Provincial tomará las provisiones necesarias para incluir las partidas correspondientes en el Presupuesto a los fines de poner en vigencia la presente Ley.

Art. 6º - Invítase a los Municipios, Juntas de Fomento y Entidades Privadas de la Provincia a adherir en el ámbito de su competencia, a las disposiciones de la presente Ley.

Art. 7º - Comuníquese, regístrese, archívese.

ALMADA – ADAMI – CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El objetivo de las escuelas especiales para niños sordos e hipoacúsicos es el de contener a estos niños con capacidades diferentes y brindarles los contenidos básicos como en las escuelas comunes. Sin embargo, para que estos niños puedan educarse, el esfuerzo que deben realizar tanto padres, como docentes y alumnos, es enorme, ya que, lo que un alumno común aprende en un año, a estos chicos, por su particular condición, les lleva dos. Informes estadísticos indican que el 70 % de las personas sordas termina la escuela primaria, pero nunca antes de los 18 años. Apenas el 7 % logra concluir la secundaria y solamente dos o tres egresan de la Universidad.

Fuera del ámbito escolar, es meritorio el esfuerzo que hacen estas personas por comunicarse. Como contrapartida, es poco o nulo lo que hacemos para incluirlos o involucrarlos en tareas de la vida cotidiana como ir al Banco, pagar cuentas, conseguir trabajo, etc.

La realidad es que en la gran mayoría de las instituciones, tanto públicas como privadas, no existen personas idóneas para ayudarlos. La respuesta es casi siempre la misma, que se hagan entender ellos que son los interesados, o que se arreglen como puedan.

La obligación que tenemos con estos semejantes es mucha. Es el momento de comenzar a integrarlos a la sociedad y sin discriminarlos, hacerlos sentir parte de la misma ya que, la falta de integración, tanto en la escuela como en el mundo del trabajo, es la mayor dificultad de las personas sordas.

Imaginémonos el sufrimiento de estas personas al intentar manejarse en una sociedad donde todo está pensado únicamente para personas que cuenten con todos los sentidos. Es hora de analizar nuestra condición de seres humanos y darnos cuenta que las personas sordas no son deficientes, sino diferentes.

Por las consideraciones antes expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Juan C. Almada – Rubén Adami – Enrique T. Cresto

-A la Comisión de Legislación General.

XV

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 15.706)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Establece la Obligatoriedad de la Producción y Difusión de:

- a) Libros virtuales
- b) Leyes y decretos dictados en el ámbito provincial
- c) Todo tipo de material bibliográfico en soporte electrónico.

Siendo objetivos del Estado Provincial la Promoción de estas actividades y la conformación de Bibliotecas Digitales de acceso libre y gratuito.

Art. 2º - A tales efectos, se considera libro virtual a toda producción literaria producida para su lectura y/o difusión por medios informáticos, con independencia del formato con el que originalmente fueron publicados.

Art. 3º - En ningún caso, los libros virtuales podrán contradecir lo normado por la Ley Nacional Nro. 11.723 (Régimen Legal de la Propiedad Intelectual) y sus modificatorias o las que se dicten en lo sucesivo.

Art. 4º - Se denomina Biblioteca Digital, a toda compilación de libros y/o material bibliográfico realizada en formato electrónico, a la cual el usuario accede desde puestos de consulta utilizando herramientas tecnológicas.

Art. 5º - Son alcanzadas por la presente ley aquellas Bibliotecas Digitales que de algún modo brindan acceso libre y gratuito a material bibliográfico en formato electrónico, libros virtuales, o ensayos o trabajos de investigación cuya difusión consienta su productor, entre otras publicaciones.

Art. 6º - El servicio de las Bibliotecas Digitales podrá brindarse en cualquiera de las siguientes modalidades:

- Soporte y Acceso Irrestringido y Gratuito desde paginas Web Institucionales.
- Soporte y Acceso Irrestringido y Gratuito desde paginas Web particulares.
- Acceso Público Irrestringido y Gratuito a Compilaciones Incluidas en equipos mono-usuarios o redes sin acceso a Internet en instituciones públicas o privadas.

Art. 7º - Con el propósito de alcanzar los objetivos enunciados en el Artículo 1º de la presente ley, la autoridad de aplicación tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Promover la creación de Bibliotecas Digitales Gratuitas, de acceso libre e irrestringido, mediante la capacitación técnica de recursos humanos, la provisión de equipamiento para su desarrollo, y el asesoramiento continuo en técnicas informáticas y bibliotecológicas, asesoramientos bibliográficos, en gestión de la información y difusión de los servicios en línea.
- b) Implementar políticas de impulso y difusión a la creación de Bibliotecas Digitales.
- c) Conformar un equipo técnico constituido por Bibliotecarios Graduados y Profesionales de la Informática para brindar Asesoramiento Técnico Informático, Bibliográfico y Bibliotecológico.
- d) Recopilar y catalogar los libros y demás material bibliográfico que obtuviere en virtud de esta ley o que, en virtud de lo estipulado por la Ley Nacional Nro. 11.723, resultare de libre publicación o difusión.
- e) Publicar lo establecido en el inciso d) en un formato de fácil acceso en un sitio Web creado a los efectos, que conformará la "Biblioteca Virtual de la Provincia de Entre Ríos", y enlaces a otras páginas Web que brinden servicios similares.
- f) Distribuir y difundir en forma periódica entre las bibliotecas y los distintos Establecimientos Educativos de la Provincia, el material recopilado a que hace referencia el inciso d) del presente artículo, utilizando a tal efecto medios magnéticos idóneos.

Art. 8º - La autoridad de aplicación podrá celebrar convenios con organismos públicos o privados que compartan los conceptos establecidos por la presente ley para la mutua colaboración, el intercambio de material bibliográfico virtual y el enlace mutuo en Internet.

Art. 9º - El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de la presente ley dentro de los 90 días de la fecha de publicación de la misma.

Art. 10º - Comuníquese, publíquese, archívese.

ALMADA – CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Internet y el aumento del uso de computadoras, nos brindan insospechadas posibilidades de desarrollo y difusión de las diversas manifestaciones del conocimiento y la cultura. Estas herramientas tecnológicas, favorecen especialmente la divulgación de obras literarias.

Son numerosos los sitios Web que ofrecen la posibilidad de acceder a la lectura libre y gratuita de amplia bibliografía y bibliotecas especializadas de todo tipo, careciendo en la mayoría de los casos de todo tipo de apoyo oficial. Resulta necesario entonces, promover el nacimiento y desarrollo de este tipo de producciones bibliográficas y Bibliotecas Virtuales.

Mediante el presente proyecto, se impulsa la creación de este tipo de Bibliotecas, proponiéndose que el Estado Provincial se comprometa decidida y eficazmente con la promoción de este tipo de proyectos, difusores del conocimiento y la cultura.

Este tipo de obras bibliográficas, tiene la inapreciable característica de facilitar en grado sumo su almacenamiento, su disponibilidad y transporte, requiriendo un mínimo espacio y muy pocos tecnicismos. Los libros digitales, tampoco suelen tener demasiadas exigencias, pudiendo grabarse más de 1.000 obras en un solo disco compacto de 700 mb. No requieren tampoco de lugares ni construcciones o instalaciones especiales, por lo que su presencia es perfectamente viable en cualquier lugar de acceso público.

A tales efectos, una Biblioteca Virtual podría funcionar en un Club de Barrio, complementar el material impreso de una Biblioteca Popular, estar a disposición del público en una Delegación Municipal o sede comunal, e inclusive, funcionar en los numerosos locutorios y locales de Internet de la provincia.

Por esta parte, es necesario tener en cuenta que estos esfuerzos se desarrollan perfectamente sin infringir la legislación vigente, por cuanto la misma no impide la conformación de vastas colecciones literarias que han superado las restricciones de la Ley Nro. 11.723 y, por otro lado, siempre existe la posibilidad de incluir obras literarias o documentales recientes cuando las mismas cuentan con aprobación de su autor, de lo cual hay numerosos ejemplos en Internet.

Por lo expuesto anteriormente es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Juan C. Almada – Enrique T. Cresto

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XVI**PEDIDO DE INFORMES**

(Expte. Nro. 15.707)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Por qué motivo sólo se han terminado cincuenta y cinco (55) de las dos mil cuatrocientas cuarenta y cuatro (2.444), viviendas comprometidas en los Programas Solidaridad y Federal de Construcción de Viviendas, considerando que se ha girado por parte de la Nación el cuarenta y tres con 44/100 por ciento (43,44 %) del total del dinero comprometido, lo que asciende a treinta y siete millones seiscientos veintidós mil ochocientos cuarenta con dieciséis pesos (\$ 37.622.840,16), asignados para estas obras.

Segundo: A qué obras fueron destinados los siete millones de pesos (\$ 7.000.000) que le habría prestado al I.A.P.V. el Estado Provincial, que sumados a los treinta y siete millones seiscientos veintidós mil ochocientos cuarenta con dieciséis pesos (\$ 37.622.840,16), que ya han sido girados por el Gobierno Nacional, ascienden a una suma de cuarenta y cuatro millones seiscientos veintidós mil ochocientos cuarenta pesos con 16/100 (\$ 44.622.840,16), destinados a la ejecución de aquellos planes de viviendas.

Tercero: De qué forma y en qué plazos va a restituir el I.A.P.V. al Poder Ejecutivo Provincial ese monto de siete millones de pesos (\$ 7.000.000,00).

Cuarto: En qué obras se han aplicados los cuarenta y cuatro millones seiscientos veintidós mil ochocientos cuarenta pesos con 16/100 (\$ 44.622.840,16) recibidos por el I.A.P.V. de la Nación y del Poder Ejecutivo Provincial para planes de viviendas de interés social.

Quinto: Por qué razón no se le efectuaron los pagos a la empresa TAXSA Constructora S.A., encargada de realizar las obras de viviendas denominadas Santa Elena 80 Viviendas y Santa Elena 40 Viviendas.

Sexto: Cuándo se va a regularizar esta situación y cómo se va a llevar adelante.

Séptimo:Cuál es el monto girado por la Nación a la provincia para los planes de viviendas en el año 2.005 y en el primer semestre del año 2.006.

Octavo: Cómo es el procedimiento por el cual se determina el incumplimiento de las empresas adjudicatarias de planes de construcción de viviendas a cargo del I.A.P.V. y la aplicación de sus respectivas sanciones.

Noveno: Cuántas empresas han sido sancionadas por parte del I.A.P.V. en los últimos cinco (5) años y cuáles fueron las sanciones aplicadas.

Décimo: Cuáles son las sanciones que se le aplican por parte del I.A.P.V. a las empresas que incumplen con sus obligaciones.

Undécimo: Cuáles son los mecanismos administrativos previstos por la Nación para efectivizar los pagos a la Provincia en relación a los planes de viviendas.

Décimo Segundo: Con qué datos cuenta respecto de la demanda de viviendas, discriminados por departamentos y cuántas son las viviendas que construye el I.A.P.V. con recursos propios.

ROGEL – LÓPEZ – SOLARI – FERNÁNDEZ

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XVII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 15.708)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Institúyese el Programa de Preservación del Patrimonio Histórico, Cultural y Artístico de la provincia de Entre Ríos, que se declara de interés provincial. Las presentes normas revisten el carácter de Orden Público.

Art. 2º - El Patrimonio regulado por esta ley, previa declaración de la autoridad de aplicación, estará integrado por:

- a) Inmuebles y lugares en los que haya tenido lugar un hecho relevante o singular reconocido por la sociedad, sea de carácter político o cultural.
- b) Documentos y expedientes que pertenezcan o hayan pertenecido a oficinas o archivos de la Provincia y Municipios, o Colegios o Universidades con sede en Entre Ríos, que registren hechos históricos relevantes reconocidos por la sociedad entrerriana.
- c) Documentos originales manuscritos, folletos, fotografías, impresos, utensilios e instrumentos, que por su rareza o importancia para la historia entrerriana merezcan ser conservados.
- d) Obras que expresen rasgos particulares, costumbres, tradiciones, usos o prácticas que definen la identidad cultural e idiosincrasia del pueblo argentino y de Entre Ríos.
- e) Obras de arte que revisten valor estético relevante y que reflejan la creatividad del espíritu humano.

Art. 3º - La Secretaría de Gobierno y Cultura del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación será autoridad de aplicación de la presente ley. El programa que se estatuye será ejecutado por el Área de Preservación del Patrimonio Cultural y Ambiental.

Art. 4º - Se declara de utilidad pública la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio histórico, cultural y artístico de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 5º - Las municipalidades, juntas de gobierno, juntas de fomento, asociaciones vecinales, culturales, históricas, instituciones educativas, profesionales, de turismo, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, estudiantiles o religiosas y personas físicas podrán

promover que un bien ubicado en jurisdicción de su competencia sea declarado patrimonio histórico, cultural o artístico del Estado Provincial.

Art. 6º - Los propietarios de bienes declarados patrimonio histórico, cultural o artístico de la Provincia de Entre Ríos deberán conservarlos y, en su caso, restaurarlos.

Podrán solicitar su expropiación o compra si por distintas causas no estuvieren dispuestos a afrontar los gastos necesarios requeridos para su preservación y/o restauración.

Art. 7º - A los mismos fines del artículo anterior también podrán los propietarios:

a) Celebrar con la Provincia acuerdos para la protección, restauración o rescate del bien, en los que se contemplarán las prestaciones a cargo de cada parte.

b) Realizar por cuenta y orden del Estado Provincial las obras de conservación o restauración que el bien declarado patrimonio histórico, cultural o artístico, requiera.

Art. 8º - Cuando las autoridades provinciales, municipales o de Juntas de Gobierno decidan restaurar y conservar un bien del patrimonio del Estado, lo harán previa opinión y bajo la dirección y control del Área de Preservación del Patrimonio Cultural y Ambiental de la Provincia.

Si las mismas autoridades resuelven construir o acondicionar edificios para que se exhiban en ellos bienes y obras declarados patrimonio histórico, cultural o artístico del Estado Provincial, deberán recabar dictamen previo del Área de Preservación del Patrimonio Cultural y Ambiental.

Art. 9º - Las autoridades municipales, de juntas de gobierno y provinciales tienen el deber de colaboración recíproca en orden a la protección, conservación, restauración y exhibición de los bienes de carácter histórico, cultural y artístico amparados por el Programa de la presente ley.

El Área de Preservación deberá prestar en todos los casos asesoramiento profesional para la conservación, restauración y difusión del patrimonio histórico, cultural y artístico comprendido por esta ley.

Art. 10º - El cambio de destino de inmuebles de propiedad estatal o privada declarados patrimonio histórico, cultural o artístico del Estado Provincial, deberá ser aprobado por Ley a propuesta de la Secretaría de Gobierno y Cultura del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, con dictamen del Área de Preservación del Patrimonio Cultural y Ambiental.

Art. 11º - Los bienes muebles de carácter histórico, cultural o artístico de propiedad particular declarados patrimonio histórico, cultural o artístico de la Provincia de Entre Ríos, podrán ser trasladados fuera del territorio provincial temporalmente, previo permiso otorgado por el Área de Preservación del Patrimonio Cultural y Ambiental, en los términos de la reglamentación que al efecto se dicte.

El Área de Preservación del Patrimonio Cultural y Ambiental promoverá la recuperación de los bienes de valor histórico, cultural o artístico de la Provincia de Entre Ríos que se encuentren fuera del territorio provincial.

Art. 12º - Los bienes declarados patrimonio histórico, cultural o artístico de la Provincia de Entre Ríos, sean de dominio público o privado, se registrarán en un Registro Público Único llevado en forma actualizada por el Área de Preservación del Patrimonio Cultural y Ambiental de la Secretaría de Gobierno y Cultura de la Provincia.

La inscripción en el Registro se hará de oficio o a petición de parte interesada.

Los bienes se incorporarán al Registro mediante declaratoria que lo describa, identifique e indique el lugar en el que se encuentra emplazado o archivado.

Corresponde a la autoridad de aplicación de esta ley recepcionar o recabar las pruebas y resolver dentro de los 30 días siguientes a la petición, la inclusión o no inclusión de un bien en el Registro.

Art. 13º - Quien transmita el dominio de un bien declarado patrimonio histórico, artístico o cultural del Estado Provincial deberá hacerlo constar en la respectiva Escritura.

Las partes y los Notarios que intervengan en actos traslativos de dominio de bienes declarados patrimonio histórico, artístico o cultural de la Provincia de Entre Ríos deberán dar aviso de su celebración, dentro de los 30 días subsiguientes, al Área de Preservación del Patrimonio Cultural y Ambiental.

Art. 14º - La autoridad de aplicación dictará un Reglamento de multas y sanciones por incumplimiento a los deberes y obligaciones impuestos por esta ley.

Art. 15º - Todo ciudadano, empleado público, funcionario o autoridad de la provincia y de cualquiera de sus municipios está obligado a denunciar ante la autoridad de ejecución del Programa de Rescate y Recuperación del Patrimonio Histórico, Cultural y Artístico de la Provincia de Entre Ríos la situación de riesgo, deterioro o pérdida que pueda correr un bien

declarado o que pueda ser declarado patrimonio histórico, cultural o artístico de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 16º - De forma.

ZACARÍAS – DEMONTE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A lo largo y ancho de la provincia existen hitos de su historia y expresiones del arte y cultura que conformaron su identidad e idiosincrasia que es deber del Estado Provincial preservar para memoria, formación y consolidación de las generaciones presentes y futuras que en él vivan.

Los sucesos importantes de las localidades, las corrientes inmigratorias, batallas, héroes, pioneros, fundadores, precursores, poetas, las obras institucionales, los edificios históricos, las casonas, los parajes, las salas, teatros, Colegios, Bibliotecas y salones en los que se tejió la trama de la historia entrerriana merecen nuestro respeto y consideración ante el innegable valor que contienen, como referentes propios, signos de pertenencia, fuente de conocimiento, atracción o investigación, formación o esparcimiento cultural.

Todos los bienes que cobran o contienen un significado que excede en el espacio y en el tiempo la materia de la que están hechos conforman el patrimonio histórico, cultural y artístico.

Identificamos el concepto de patrimonio como herencia que entronca con la esencia misma de una cultura colectiva, asumida directamente por los grupos locales, síntesis simbólica de valores identitarios, ligados a un sentimiento de comunidad, de patria.

La custodia y preservación de ese patrimonio requiere de políticas públicas.

El proyecto que traemos a consideración de nuestros pares expresa la voluntad política de concretar estos objetivos con la ayuda de la población, las organizaciones, los individuos y los municipios.

Concebimos, para ello, un sistema no burocrático, sencillo, receptor de las inquietudes ciudadanas, que preserva el rol del Estado en defensa de la cultura y la historia pero también acompaña y alienta con acciones concretas a quienes sean sus propietarios, creando las condiciones propicias para su custodia y conservación.

Desde el Estado Provincial debemos apuntalar la defensa y recuperación de nuestro patrimonio histórico, cultural y artístico alentando a la participación de los interesados en su gestión, en particular, los profesionales, artistas, historiadores y estudiantes, quienes, por su condición de tales, cuentan con mayores elementos como para ejercitar la responsable defensa del olvido y de la destrucción de todo aquello que contiene en sí un significado social e intergeneracional que excede el de cualquier objeto de mercado.

Juan D. Zacarías – Beatriz Demonte

-A las Comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte y de Legislación General.

XVIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.709)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declárase de Interés Legislativo las II Jornadas Científicas Interdisciplinarias del Hospital Materno Infantil "San Roque", que tendrán lugar durante los días 10, 11 y 12 de agosto de 2.006 en la ciudad de Paraná.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

BESCOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La salud y la enfermedad es una interrelación en un proceso continuo entre las acciones saludables del sistema de salud y las familias (lactancia materna, vacunación, control e intervención favorable sobre el crecimiento y desarrollo, entre otras) y las influencias desfavorables del medio ambiente (ambiente insalubre, insuficiencia nutricional, etcétera), familiares (crisis familiar), biológicas (agentes infecciosos, malformaciones congénitas, eventos perinatales) y de las fallas del sistema de atención de la salud.

La Ley Nacional Nro. 25.929 de Protección del Embarazo y del Recién Nacido enumera en su articulado los derechos de la mujer en relación con el embarazo, el parto y el posparto, como así también los derechos de toda persona recién nacida.

La Dirección Nacional de Salud Materno Infantil procura los siguientes objetivos:

- Reducir la morbimortalidad de la población de mujeres, niñas y adolescentes.
- Reducir las brechas de los indicadores de salud existentes (por género, nivel socioeconómico, áreas geográficas, etnias).
- Mejorar la accesibilidad, cobertura y calidad de los servicios de salud.
- Promover la participación ciudadana en la problemática de salud de la población.

De sus ejes, el programa de Salud Integral del Niño pretende lograr la integralidad en la atención de la salud del niño, la transformación del modelo y calidad de la atención en los servicios pediátricos y el establecimiento de políticas de convenios entre la Nación y las provincias.

Las acciones prioritarias son:

- La detección de niños en riesgo por causas biológicas y/o sociales.
- La promoción de la salud en general, promoción de la lactancia materna.
- El cumplimiento del calendario nacional de vacunación.
- El apoyo para una adecuada nutrición, control del crecimiento y desarrollo.
- La comunicación social para la prevención de accidentes.
- La atención de las patologías prevalentes.

Uno de los derechos del niño establece que "El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados."

Conocida es la labor que incansablemente realiza a diario todo el personal del Hospital Materno Infantil "San Roque" en pos de llevar adelante las tareas tendientes a cumplir las acciones prioritarias antes mencionadas.

La organización de las II Jornadas Científicas Interdisciplinarias del Hospital Materno Infantil "San Roque" tiene por objeto mejorar la calidad de atención en todos los centros asistenciales de la provincia, considerando que están destinadas a optimizar el trabajo interdisciplinario de la salud para todos los profesionales de las diferentes disciplinas en nuestra provincia, haciendo esto extensivo a otras provincias.

Por lo expuesto solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Daniel R. Bescos

XIX
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 15.711)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Cuántas escuelas se han construido hasta el presente en Entre Ríos en el marco del Plan "Más Escuelas - Mejor Educación", implementado por el Gobierno Nacional.

Segundo: Si es cierto que el Gobierno Nacional ha prometido, bajo ese Plan, construir Treinta y tres (33) establecimientos escolares en Entre Ríos, que deben ejecutarse durante el actual mandato del Presidente Kirchner.

Tercero: Cuál es el estado de programación, ejecución y avance de las obras prometidas para Entre Ríos por el Gobierno Nacional dentro del Plan "Más Escuelas - Mejor Educación".

LÓPEZ – SOLARI – ROGEL – FERNÁNDEZ - GIORGIO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Según versiones de prensa, cuando asumió el actual Presidente de la Nación, anunció un plan de 245 millones de dólares para modernizar el sistema educativo. Así, se implementó el Plan "Más Escuelas - Mejor Educación", con la promesa de construir más de Setecientas escuelas en cuatro años en todo el país.

Este plan es parte de una inversión de 600 millones de dólares, proveniente de un crédito del BID y un aporte estatal de 400 millones de dólares. De los 1.000 millones de dólares, 245 millones (o 735 millones de pesos) debían destinarse a la construcción de escuelas. La gestión se asignó al Ministerio de Planificación Federal, estimándose que se necesitarían construir 700 escuelas, aunque luego el número prometido se amplió a 896.

En los casi tres años de vigencia del plan, sólo se construyeron 107 de las 896 programadas; de los 735 millones de pesos dispuestos, ya se asignaron 657 millones de pesos en las leyes de Presupuestos de 2.004, 2.005 y 2.006 pero sólo se habría ejecutado el 15,5 por ciento: 102 millones de pesos. En el Presupuesto de 2.005 el Ministerio de Planificación incluyó la realización de 250 escuelas, pero al finalizar el año no se habían concluido 30.

En abril de 2.006 el Jefe de Gabinete de la Nación, afirmó en la Cámara de Diputados que para fines de este año estarían terminadas 198 de las 896 escuelas programadas; es decir que para cumplir con la promesa de ejecutar el plan en 4 años el gobierno deberá construir 698 escuelas en 2.007. Según la información en el caso de Entre Ríos se estaría finalizando una escuela en 2.006, quedando 32 para concretarse en 2.007.

Atento a la demora con que se viene ejecutando este plan es imperioso contar con datos ciertos respecto de sus reales posibilidades de ejecución, particularmente en relación a la Provincia de Entre Ríos.

Alba López – Eduardo M. Solari – Fabián D. Rogel – Osvaldo D. Fernández – Horacio A. Giorgio

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XX**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 15.712)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Reincorpórese a partir de la promulgación de la presente ley, a todos los agentes de la disuelta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, dados de baja por aplicación del Artículo 3º de la Ley Nro. 9.539.

Art. 2º - Todos los agentes, cuya nómina obra agregada en Anexo I, serán designados en el ámbito del Honorable Tribunal de Cuentas u otros organismos afines, mediante decreto del Poder Ejecutivo, respetando los haberes que se liquidaran a la fecha de baja.

Art. 3º - Previo a la reincorporación, los agentes deberán desistir de las acciones judiciales que hubieren iniciado contra el Estado Provincial, siendo las costas y costos por orden causado.

Art. 4º - Se reconoce como de legítimo pago todos los sueldos y adicionales vigentes al 31 de diciembre de 2.003, devengados desde el 1º de enero de 2.004 hasta la fecha de la reincorporación, con más sus intereses, los que serán abonados en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas, previo descuento de la indemnización percibida en virtud del Artículo 4º de la Ley Nro. 9.539 y de los días trabajados en enero de 2.004.

Art. 5º - Los aportes jubilatorios de los agentes reincorporados, correspondientes al período que va del 1º de enero de 2.004 hasta la fecha de su efectiva reincorporación, serán descontados de la liquidación definitiva de todos los haberes devengados y depositados en la Caja de Jubilaciones de la Provincia a nombre de cada uno de los aportantes como así también los aportes patronales respectivos.

Art. 6º - A los efectos de la estabilidad, del uso de licencia y el pago del adicional respectivo, se reconoce como antigüedad todos los servicios prestados en el ámbito de la Administración Pública Provincial, Nacional, Municipal, empresas del Estado Nacional o Provincial, sociedades de economía mixta y el lapso transcurrido desde la baja producida por imperio de la Ley Nro. 9.539 y la de la fecha de la presente reincorporación.

Art. 7º - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar todas las modificaciones y readecuaciones presupuestarias necesarias para la creación de todos los cargos de planta permanente necesarios para la reincorporación de los agentes mencionados en el Artículo 2º de la presente ley y para la obtención de los créditos necesarios para afrontar el pago de los haberes devengados desde la fecha de la baja y los aportes jubilatorios.

Art. 8º - De forma.

ROGEL - VERA – GRILLI - MAINEZ

ANEXO I

Apellido y Nombres	M.I. Nº
BOEYKENS, Aixa	22.342.040
RABUFETTI, Valeriano Martín	16.435.227
CASANOVA, Ricardo Alfredo	11.071.386
ZAMERO, Roberto José	14.367.380
WEBER, Alicia Raquel	11.584.872
LOBARIÑAS, Guillermo Pablo	
BELLMAN, Mario Dante	8.356.049
STRADA, Perla Isabel	10.499.560
ZEVALLS, Raquel Carmen	13.353.393
IZAGUIRRE, Jorge Alberto	20.189.652
ROMERO, Griselda Mirta Viviana	21.869.735
GONZALEZ, Jorge Oscar	16.288.712
ERBES, Atilio Roberto	13.142.619
LEITNER, Jorge Cristian	17.847.454
GARCIA, Jorge Raúl	

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Sabemos que la actuación de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas ha dado lugar a posiciones irreconciliables entre los que nos consideramos defensores de su existencia y de su accionar y de quienes desde el oficialismo la han tildado de “organismo de persecución del peronismo” y de que “inventaba causas judiciales sin prueba”. Debemos recordar que en virtud de lo dispuesto por la Ley Nro. 9.539, se disolvió el organismo, se suprimieron todos los cargos y como consecuencia de ello, se dio de baja a todo su personal, todos con estabilidad constitucional.

Sin entrar en la defensa de nuestra posición, consideramos que la situación de sus agentes no puede incluirse dentro de la valoración del organismo en el cual prestaron servicios. Tampoco entraremos en la discusión doctrinaria sobre si el precepto constitucional de la estabilidad en el empleo público cede frente a la facultad legislativa de suprimir organismos y los cargos de su personal.

Queremos centrar el debate en el contexto de los agentes que revistaron en la ex FIA, tratando de efectuar un parangón con otras situaciones que se han venido verificando. Esta gestión ha dado muestras de contar con la voluntad política de preservar la fuente de trabajo de los empleados de aquellas empresas o entes estatales, más allá de que la gestión de estas dependencias no haya sido satisfactoria y/o prolija.

Coincidiendo con este criterio de resguardar a los agentes, han tenido recepción legislativa el traspaso a la Administración Pública Provincial del personal de Líneas Aéreas de Entre Ríos Sociedad del Estado (LAER SE), como paso previo para la concesión de la explotación a terceros. Esta decisión se adoptó aún cuando el manejo de la empresa haya resultado deficitario. Basta con señalar que por Decreto Nro. 8.639 MGJEO y SP del 6 de

diciembre de 2.005, se aprobó la propuesta de pago de acreedores de LAER, que asciende a Dólares Estadounidenses un millón trescientos ochenta mil (U\$S 1.380.000).

Asimismo, recientemente se aprobó un proyecto de ley de transferencia a la Administración Pública Provincial del personal de Hotel Internacional Sociedad Anónima (H.I.S.A.) que presta servicios en el Hotel Mayorazgo, como medida precedente a su venta o concesión al sector privado. Corresponde apuntar que el Decreto Nro. 328 GOB del 17 de febrero de 2.006 sostiene en sus considerandos que "...el Hotel Mayorazgo genera un déficit operativo que debe ser cubierto mensualmente", todo lo cual, sumado a otros factores no ha impedido la adopción de la medida de transferencia de sus trabajadores.

Cabe apuntar que ha sido decisión del Poder Ejecutivo de crear nuevos puestos en el Presupuesto Provincial 2.007 en la planta permanente del Sector de Enfermería para dar cabida a los 2.600 contratados que prestan servicios en la Secretaría de Salud Pública. Esta iniciativa pondría freno a la incertidumbre que trae aparejada la mera contratación sin estabilidad, con la posibilidad de pérdida del trabajo.

En base a todos estos antecedentes, el Bloque Integración considera oportuno presentar a la consideración de los señores diputados, un proyecto de ley de reincorporación de los ex empleados de la disuelta Fiscalía de Investigaciones Administrativas en la Planta Permanente del Honorable Tribunal de Cuentas u otros organismos afines. Todo ello con la finalidad de que la experiencia adquirida por dichos trabajadores puede ser volcada en un organismo de control actualmente en vigencia.

Independientemente de que cada uno de los legisladores continúe sustentando criterios de crítica o beneplácito a la actuación de la ex FIA, la aprobación del presente proyecto de ley contribuirá al sostenimiento de la equidad de todos los agentes públicos y del desapego al revanchismo que debe anidar en toda labor legislativa.

Fabián D. Rogel – Arturo Vera – Oscar A. Grilli – Antonio E. Mainez

-A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XXI

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 15.713)

LEY DE VIOLENCIA FAMILIAR

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I

Del Objeto

Art. 1º - Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público e interés social y tienen por objeto la prevención, detección temprana, atención y erradicación de la violencia familiar, definiendo tanto el marco preventivo como los procedimientos judiciales para lograr tal cometido.

Art. 2º - Los bienes jurídicos tutelados por esta ley son la vida, la integridad física, psicológica, económica y sexual, así como el desarrollo psicoemocional de los integrantes del grupo familiar.

Art. 3º - A los efectos de la aplicación de la presente ley, se entenderá por violencia familiar, toda acción, omisión o abuso dirigido a dominar, someter, controlar o agredir la integridad física, psíquica, moral, psicoemocional, sexual y/o la libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque esa actitud no configure delito.

Art. 4º - Quedan comprendidas en este plexo normativo, todas aquellas personas que sufriesen lesiones o malos tratos físicos o psíquicos por parte de algunos de los integrantes del grupo familiar, entendiéndose por tal, el surgido del matrimonio, de uniones de hecho o de relaciones afectivas, sean convivientes o no, persista o haya cesado el vínculo, comprendiendo ascendientes, descendientes y colaterales.

Art. 5º - Se considera afectada toda persona que sufra alguno de los siguientes tipos de violencia:

a) Violencia física, configurada por todo acto de agresión en el que se utilice cualquier parte del cuerpo, algún objeto, arma, sustancia o elemento para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de otra persona, encaminado hacia su sometimiento o control;

b) Violencia psicológica o emocional, originada por aquel patrón de conducta, tanto de acción como de omisión, de carácter repetitivo, consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias o de abandono, capaces de provocar, en quien las recibe, deterioro o disminución de la autoestima y una afectación a su estructura de personalidad;

c) Violencia sexual, definida como el patrón de conducta consistente en actos u omisiones que infrinjan burla y humillación de la sexualidad, inducción a la realización de prácticas sexuales no deseadas y actitudes dirigidas a ejercer control, manipulación o dominio sobre otra persona, así como los delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, respecto de los cuales esta ley sólo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo, y

d) Violencia económica, provocada por acciones u omisiones cuya manifiesta ilegitimidad implique daño, pérdida, transformación, sustracción, destrucción, ocultamiento o retención de bienes, instrumentos de trabajo, documentos o recursos económicos, por las cuales las víctimas no logran cubrir sus necesidades básicas, con el propósito de coaccionar la autodeterminación de otra persona.

Art. 6º - La aplicación de la presente ley no afectará el ejercicio de los derechos que correspondan a la víctima de la violencia familiar, conforme a otros ordenamientos jurídicos en materia civil y penal, así como tampoco afectará los principios procesales aplicables en controversias de orden familiar.

CAPÍTULO II

De la Jurisdicción y Competencia

Art. 7º - La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Gobierno Justicia Educación Obras y Servicios Públicos, o el organismo que en el futuro lo sustituya, en todo lo que no competa directamente al Poder Judicial de la Provincia. A tal efecto, coordinará la planificación con otros organismos públicos y privados de la Provincia y los municipios y comunas, tendientes a optimizar su objetivo.

Art. 8º - La Autoridad de Aplicación, por razones de seguridad personal de la víctima y hasta tanto se concrete la intervención judicial, podrá disponer la aplicación de la medida prevista en el Artículo 21º, inciso c) de la presente ley.

Art. 9º - Los Tribunales de Familia, los Jueces de Menores y los Juzgados de Primera Instancia con Competencia Múltiple, entenderán también en cuestiones de violencia familiar, personales o patrimoniales que se deriven de ella.

Art. 10º - Los Juzgados en materia de familia y las Fiscalías serán competentes para atender situaciones de urgencia referidas a violencia familiar. A tal efecto, el Tribunal Superior de Justicia y el Ministerio Público, determinarán, en su caso, el régimen de turnos para atender, en horas y días hábiles e inhábiles, los asuntos que requieran su intervención conforme a esta ley.

Art. 11º - Los Juzgados de Paz con jurisdicción en localidades del interior provincial, tendrán competencia para entender en las urgencias en materia de violencia familiar, pudiendo disponer en forma provisoria las medidas pertinentes establecidas en esta ley, para la protección de presuntas víctimas, quedando obligados a elevar los asuntos al órgano judicial correspondiente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber tomado conocimiento de los hechos.

Art. 12º - Toda actuación judicial en materia de violencia familiar, será notificada a la Fiscalía que corresponda, desde el inicio, la que deberá intervenir en todos los asuntos relativos a las personas e intereses de las víctimas de violencia familiar. Asimismo, podrá disponer las medidas previstas en el Artículo 21º, inciso c) de la presente ley y al mismo tiempo comunicar su intervención a la Autoridad de Aplicación Administrativa.

CAPÍTULO III

De la Denuncia

Art. 13º - Las personas legitimadas para denunciar judicialmente un hecho de violencia familiar, son las enunciadas en el Artículo 4º de la presente ley y toda persona que haya tomado conocimiento de los hechos de violencia.

Art. 14º - Cuando las víctimas fueran menores de edad, incapaces, ancianos o discapacitados que se encuentren imposibilitados de accionar por sí mismos, están obligados a hacerlo sus representantes legales, los obligados por alimentos y/o el Ministerio Público, como así también quienes se desempeñen en organismos asistenciales, educativos, de salud y de justicia y en

general, quienes desde el ámbito público o privado tomen conocimiento de situaciones de violencia familiar o tengan sospechas serias de que puedan existir.

Art. 15º - La denuncia podrá efectuarse ante las unidades judiciales o cualquier otro organismo al que por vía reglamentaria se le otorgue esa función. En todas las unidades de la Provincia, habrá personal capacitado para recepcionar, orientar y canalizar los reclamos, inquietudes y presentaciones en materia de violencia familiar, estando obligados a entregar copia de la denuncia.

Art. 16º - A efectos de formalizar la denuncia de la manera prevista en el Artículo anterior, se habilitará un formulario especial que tendrá carácter reservado y su distribución estará garantizada, en toda la Provincia, por el Tribunal Superior de Justicia. Su diseño, contenido y finalidad serán determinados por la reglamentación correspondiente.

Art. 17º - Por razones de seguridad, los organismos que recepcionen las denuncias por violencia familiar y los que intervengan en la sustanciación del proceso, mantendrán en reserva la identidad del denunciante.

Art. 18º - El funcionario público, cualquiera sea su rango, que incumpla parcial o totalmente lo preceptuado en el presente Capítulo, será sancionado de manera severa, de acuerdo a lo que por vía reglamentaria se determine.

CAPÍTULO IV

Del Procedimiento Judicial

Art. 19º - El procedimiento será gratuito, para las partes conforme lo establece el Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 20º - En toda cuestión de violencia familiar, además de las medidas previstas en la legislación vigente, el Juez -de oficio, a petición de parte o del Ministerio Público-, deberá disponer todas las medidas tendientes a la protección de la vida, la integridad física o emocional de la víctima, la libertad y seguridad personal, así como la asistencia económica e integridad patrimonial del grupo familiar.

A tal efecto, la autoridad de aplicación dispondrá la creación de una unidad de constatación de los hechos denunciados, que funcionará todos los días durante las veinticuatro (24) horas y su integración será determinada por vía reglamentaria.

Art. 21º - Para el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo anterior, el Juez podrá adoptar las siguientes medidas cautelares u otras análogas:

a) Disponer la exclusión del agresor de la residencia común y la entrega inmediata de sus efectos personales, labrándose inventario judicial de los bienes muebles que se retiren y de los que permanezcan en el lugar;

b) Disponer el reintegro al domicilio o residencia de la víctima que hubiere salido del mismo con motivo de los hechos denunciados y por razones de seguridad personal;

c) Disponer -inaudita parte- cuando razones de seguridad lo aconsejen, el inmediato alojamiento de la o las víctimas en el establecimiento hotelero o similar más cercano al domicilio de éstas. Asimismo, en todos los casos, podrá disponer que el alojamiento temporario sea en la residencia de familiares o allegados que voluntariamente acepten lo dispuesto. La lista de los establecimientos hoteleros o similares, será provista por el Tribunal Superior de Justicia y con cargo a la partida presupuestaria que anualmente asigne, a tal fin, el Poder Ejecutivo Provincial;

d) Prohibir, restringir o limitar la presencia del agresor en el domicilio o residencia, lugares de trabajo, estudio u otros que frecuente también la víctima;

e) Prohibir al agresor comunicarse, relacionarse, entrevistarse o desarrollar cualquier conducta similar, en relación con la víctima, demás personas afectadas, testigos o denunciantes del hecho;

f) Incautar las armas que el agresor tuviere en su poder, las que permanecerán en custodia en sede judicial;

g) En caso que la víctima fuere menor o incapaz, puede otorgar su guarda provisoria a quien considere idóneo para tal función, si esta medida fuere necesaria para su seguridad psicofísica y hasta tanto se efectúe un diagnóstico de situación;

h) Establecer, si fuere necesario y con carácter provisional, el régimen de alimentos, tenencia y de visitas, mientras se inician, sustancian y resuelven estas cuestiones por el trámite que para ellas prevén las normas procedimentales en vigencia;

i) Solicitar las acciones previstas en el inciso g) del Artículo 33º de la presente ley -Programa de Erradicación de la Violencia Familiar-, y

j) Disponer la asistencia obligatoria del agresor a programas de rehabilitación.

Art. 22º - En todos los casos previstos en el artículo anterior, el Juez ordenará a quien entienda conveniente, la supervisión de su cumplimiento, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública para asegurarlo.

En un plazo no mayor de diez (10) días de adoptada la medida, convocará una audiencia, a los efectos de su evaluación. En caso de no comparecencia, dispondrá la conducción del agresor.

Art. 23º - Las medidas adoptadas tendrán el alcance y la duración que el Juez disponga, conforme a los antecedentes que obren en el expediente, pudiendo disponer su prórroga cuando perduren situaciones de riesgo que así lo justifiquen.

Art. 24º - El Juez o Tribunal deberá comunicar la medida cautelar decretada a las instituciones y/u organismos públicos o privados a los que se hubiere dado intervención en el proceso, como así también a aquellos cuyos intereses pudieren resultar afectados por la naturaleza de los hechos.

Art. 25º - Una vez adoptadas las medidas cautelares establecidas en el Artículo 21º de la presente ley, el Tribunal, de oficio, ordenará realizar un diagnóstico de situación entre los sujetos involucrados. El mismo será elaborado en forma interdisciplinaria y tendrá como objeto determinar los daños físicos o psíquicos sufridos por la víctima, evaluar las circunstancias de peligro o riesgo y el entorno social.

Art. 26º - El Juez o Tribunal interviniente, en caso de considerarlo necesario, requerirá un informe al lugar de trabajo y/o lugares donde tenga actividad la parte denunciada, a los efectos de tener un mayor conocimiento de la situación planteada.

Asimismo, deberá solicitar los antecedentes judiciales y/o policiales de la persona denunciada, con la finalidad de conocer su conducta habitual.

Art. 27º - En todos los casos el principio orientador será prevenir la revictimización, prohibiéndose la confrontación o comparecimiento conjunto de la víctima y el agresor.

Art. 28º - Cuando intervenga un Juzgado con competencia en materia penal o un Juzgado con competencia en materia de menores en una situación de violencia familiar, cualquiera sea la resolución que adopte, deberá remitir, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber tomado conocimiento de los hechos, testimonio completo de las actuaciones y de la resolución adoptada al Juez con competencia en materia de violencia familiar.

Asimismo, cuando se haya dispuesto el procesamiento con prisión, deberá comunicar la excarcelación o la concesión de salidas transitorias o cualquier forma de conclusión del proceso, al Juzgado competente en materia de violencia familiar, previo a su efectivización. También deberá ponerlo en conocimiento de la víctima en su domicilio real y de su letrado en el domicilio constituido, de la forma que entienda más eficaz para obtener la finalidad de protección perseguida por esta ley.

Art. 29º - Los Juzgados con competencia de urgencia en materia de violencia familiar, comunicarán los hechos con apariencia delictiva que hayan llegado a su conocimiento, dentro de las veinticuatro (24) horas, al Juzgado con competencia penal de turno, sin perjuicio de continuar la acción propia y las medidas provisorias que hubiere adoptado. Para los delitos de instancia privada, se requerirá el expreso consentimiento de la víctima o de su representante legal, en el caso de menores o incapaces.

Art. 30º - Ante el incumplimiento de las obligaciones impuestas al agresor, o en caso de comprobarse reiteraciones de hechos de violencia familiar, el Juez podrá imponer al denunciado instrucciones especiales, entendiéndose por tales las especificadas en el Código de Faltas de la Provincia, bajo la supervisión de la autoridad de aplicación de esta ley, quien informará sobre el cumplimiento de la medida.

Art. 31º - Los tribunales actuantes llevarán estadísticas de los casos registrados, considerando las características socio-demográficas, naturaleza de los hechos y resultados de las medidas adoptadas, resguardándose debidamente el derecho a la intimidad de las personas incluidas.

CAPÍTULO V

De las Políticas Públicas de Prevención

Art. 32º - A los efectos de la presente ley, se entiende como prevención, la promoción de una cultura que favorezca la creación de un marco objetivo de equidad, libertad e igualdad, entre los miembros de una familia, eliminando las causas y patrones conductuales que generan y refuerzan la violencia familiar.

Art. 33º - Créase como políticas públicas de prevención y de atención, el PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, el que contendrá las siguientes acciones:

a) Prevenir la violencia familiar mediante la divulgación y sensibilización de la problemática;

- b) Impulsar procesos de modificación de patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, bajo una perspectiva de equidad, llevando a cabo jornadas de sensibilización en forma conjunta, mediante convenios, con los municipios y comunas de la Provincia que adhieran, con los ministerios y con organismos internacionales;
- c) Promover el estudio e investigación de las causas y consecuencias de la violencia familiar;
- d) Determinar el daño sufrido por la víctima y aplicar el tratamiento adecuado para disminuir la trascendencia del mismo;
- e) Capacitar y concienciar al personal encargado de la procuración e impartición de justicia, policías y demás servidores públicos involucrados, sobre medidas de prevención, asistencia y atención de la violencia familiar;
- f) Implementar el otorgamiento de un apoyo económico dinerario, no remunerativo ni reintegrable, para que las personas afectadas puedan establecer su residencia temporaria en un lugar preservado del riesgo al que se encontraren expuestas, bajo condición de que se sometan a tratamientos especiales brindados por el equipo interdisciplinario que determine la reglamentación;
- g) Establecer tratamientos especiales de rehabilitación y reinserción, tanto para el agresor como para las víctimas;
- h) Implementar una línea telefónica gratuita, que funcionará todos los días durante las veinticuatro (24) horas, para la recepción de consultas y ayudas en temas relacionados con la violencia familiar;
- i) Promover la creación y el fortalecimiento de asociaciones civiles, organismos no gubernamentales y organizaciones sociales, que intervengan en la prevención y atención de la violencia familiar, y
- j) Implementar toda otra acción orientada al eficaz cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

CAPÍTULO VI

Disposiciones Complementarias

Art. 34º - En todo lo que no esté previsto en la presente ley, serán de aplicación subsidiaria el Código de Procedimiento Civil y Comercial, el Código de Procedimiento Penal y la Ley de Fuero de Familia.

Art. 35º - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el efectivo cumplimiento de la presente ley.

Art. 36º - El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Art. 37º - Derógase la Ley Nro. 9.198 De Prevención de la Violencia Familiar: Protección y Asistencia Integral de las Personas Involucradas en esta Problemática y toda otra disposición normativa que se oponga a los contenidos y objetivos establecidos en la presente ley.

Art. 38º - Todo conflicto normativo relativo a la aplicación e interpretación deberá resolverse en beneficio de la presente ley.

Art. 39º - Esta ley entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 40º - Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

GRILLI - MAINEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Desde el Bloque Integración, de la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, creemos que la violencia dentro del seno familiar es un gravísimo problema que afecta a nuestra sociedad, razón por la cual debe procurarse erradicar sus causas, efectos y consecuencias para lograr una sociedad mas sana y menos violenta, sobre todo en los jóvenes que serán los gobernantes y conductores del mañana.

La violencia que debiera estar ya desterrado en una sociedad civilizada, sigue actuando entre nosotros como si fuera el único medio a través del cual unos pocos hacen oír su voz, mientras que la mayoría, perjudicada, ha de seguir aguantando.

No cabe duda que la violencia en la familia es la base de tanta violencia. Se ve a diario cómo algunas madres y padres dañan tanto física como psicológicamente a sus hijos, actitudes

éstas que se convierten en un verdadero disparador para la formación de futuras personas violentas.

Si cada uno de nosotros no tomamos conciencia de la violencia que generamos en nuestro hogar, en nuestro trabajo, en la calle o donde sea que convivamos, nos daremos cuenta que no podemos contribuir a que cese tanta violencia en este país tan reprimido.

La violencia es una acción ejercida por una o varias personas en donde se somete de manera intencional al maltrato, presión, sufrimiento, manipulación u otra acción que atente tanto contra la integridad física como psicológica y moral de cualquier persona o grupo de personas. La violencia es la presión psíquica o abuso de la fuerza ejercida contra una persona con el propósito de obtener fines contra la voluntad de la víctima.

La forma más común de violencia familiar, violencia en el hogar o en la familia, es la violencia contra la mujer pero también se da contra los hijos, los padres y demás convivientes.

La naturaleza de la violencia familiar o violencia en la familia ha sido comparada con la tortura, pues las agresiones están destinadas a lesionar la salud psicológica de sus integrantes, al igual que sus cuerpos ya que suelen ser acompañadas de humillación y violencia física. Esta violencia puede sucederse semana tras semana, durante muchos años.

La violencia en la familia se da principalmente porque no se tienen respeto sus integrantes, se puede presentar en cualquier familia, de cualquier clase social. Una de las formas de prevención es alentando a toda la comunidad a tenerse respeto, a que todos somos iguales y que a pesar de todos nuestros problemas, nuestra familia es la única que siempre nos apoyará y ayudará en todo, por lo tanto hay que respetarla y protegerla, aunque seamos los menores de esta, todos somos elementos importantes y si sufrimos violencia.

Otro aspecto importante de la violencia familiar, es la violencia psicológica que incluye maltrato verbal en forma repetida, acoso, reclusión y privación de los recursos físicos, financieros y personales. Para algunos integrantes de la familia, los insultos incesantes y la tiranía que constituyen el maltrato emocional quizá sea más doloroso que los ataques físicos, porque socavan eficazmente la seguridad y confianza en sí mismo. Estudios realizados, han establecido que el peor aspecto de los malos tratos, no es la violencia misma sino la tortura mental, lo que implica para el maltratado vivir con miedo y aterrorizado.

Las diversas causas generadoras de violencia en la familia son:

-El alcoholismo, ya que en gran porcentaje de casos de violencia familiar, el agresor lo hace bajo los efectos del alcohol.

-La falta de comprensión existente entre las parejas, la incompatibilidad de caracteres, donde la violencia intrafamiliar es la causa mayor que existe de violencia, un niño que se críe dentro de un ambiente conflictivo y poco armonioso ha de ser, seguro, una persona problemática y con pocos principios personales.

-Falta de comprensión hacia los niños: saber que los niños son criaturas que no saben lo que hacen, son inocentes. Muchas madres maltratan a sus hijos generando así violencia.

-La drogadicción de alguno de los miembros de la familia, es otra de las causas generadoras de violencia, muchas personas y en mayor magnitud los jóvenes se drogan para poder ser lo que no son en realidad o para escapar así a la realidad, causando hechos y actos de violencia ya que si no tienen cómo comprar su "producto" son capaces de robar, golpear y hasta matar a sus propios familiares.

-La situación económica del grupo familiar. La inseguridad laboral y la falta de trabajo estable de los padres, generador de los recursos económicos indispensable para cubrir las necesidades básicas de sus integrantes, es generador de violencia dentro del seno familiar, como así también la utilización del recurso económico como instrumento de dominación o factor productor directo de situaciones de violencia en el seno familiar.

En cuanto a las consecuencias de la violencia familiar, se dan dos tipos, las físicas y las psicológicas. Dentro de las primeras pueden mencionarse: lesiones graves, homicidios, daños a los niños, depresión, aislamiento, marginalidad, etcétera. Dentro de las consecuencias psicológicas se pueden señalar: problemas de salud mental, temor, desvalorización, odio, etcétera.

También la violencia familiar tiene un impacto sobre la sociedad. Es de vital importancia para establecer posibles soluciones a este flagelo, poner gran atención en la formación de los menores que son la parte más débil del grupo familiar. Precisamente es en la niñez, donde a través de los padres se transmiten todos aquellos valores que servirán al individuo en su futuro para una debida adaptación a la sociedad, dando esto como resultado personas capaces de

respetar los derechos de cualquier ser humano y por ende los derechos de las personas que conforman su propia familia.

Por los motivos expuestos es que desde el Bloque Integración, consideramos de importancia superlativa la aprobación de este proyecto de ley que creemos ampliamente superador de la ley vigente en la Provincia.

Oscar A. Grilli – Antonio E. Mainez

-A las Comisiones de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Legislación General.

XXII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 15.714)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Créase el Consejo de Bioética de Entre Ríos (COBIER), con carácter de organismo consultivo de evaluación y coordinación de los establecimientos públicos y privados en materia de bioética, el que funcionará en la órbita del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º - Estará formado por Miembros Titulares cuyo número no podrá ser superior a diez y con la misma cantidad de miembros suplentes quienes deberán acreditar reconocida experiencia e idoneidad en materia de Bioética.

Serán designados por el Poder Ejecutivo Provincial con acuerdo legislativo a propuesta y representaciones de: la/s universidad/es con asiento en la provincia, de las confesiones religiosas debidamente reconocidas, de filósofos, representantes de las entidades que nuclean a los profesionales de la salud, un representante de la asociación gremial estatal legalmente reconocida, un representante del Colegio de Abogados, del Ministerio de Salud y Acción Social. Asimismo, se faculta al Poder Ejecutivo para ampliar las representaciones a otras instituciones y sectores públicos o privados, mediante acto fundado.

Su desempeño tendrá carácter ad honórem.

Art. 3º - El Consejo de Bioética de Entre Ríos (CO.BI.ER.) tendrá como objetivo emitir recomendaciones éticas sobre decisiones y políticas generales (distribución de recursos, disponibilidad hospitalaria para atender determinadas problemáticas, etcétera), consideración de los valores éticos y de otro tipo en decisiones sobre la atención de un paciente individual, así como en los casos de pacientes terminales, donde su vinculación será de carácter consultivo.

Art. 4º - El Consejo de Bioética de Entre Ríos (CO.BI.ER.), entre otras, tendrá las siguientes funciones:

- a) Constituirse en una herramienta de consulta permanente en el proceso de transformación del sistema de salud, en virtud de los dilemas éticos que presenta.
- b) Analizar, evaluar y asesorar en todos aquellos asuntos de interés público que se vinculen con la ética en relación al progreso de la ciencia.
- c) Hacer docencia, investigación y consulta asociadas con los conflictos éticos que surgen durante la práctica de la medicina a nivel institucional.
- d) Servir con capacidad consultiva a las personas relacionadas con la toma de decisiones biomédicas y evaluar experiencias institucionales referidas a la revisión de decisiones con implicancias ético-biomédicas.
- e) Asesorarse y dictaminar sobre la seguridad y eficiencia en la aplicación de técnicas que difieran de la práctica habitual de rutina.
- f) Organizar e incentivar la realización de discusiones sobre bioética tanto en hospitales públicos como en Instituciones privadas.
- g) Fomentar la conformación de Comités Hospitalarios de Bioética, esto es, grupos multidisciplinarios de profesionales de salud quienes conjuntamente con un representante de los usuarios, a través del Consejo de Bioética de Entre Ríos (CO.BI.ER.), cumplirá la función de asesorar sobre los dilemas éticos que ocurran dentro de la institución.

Invítase asimismo a crear los Comités de Bioética a las entidades médicas privadas notificando de ello al CO.BI.ER.

Art. 5º - La consulta al Consejo de Bioética de Entre Ríos (CO.BI.ER.), será de carácter obligatorio para las partes, pero sus recomendaciones no serán vinculantes.

Art. 6º - El Consejo llevará un registro de todas las deliberaciones y casos específicos considerados, guardando la confidencialidad propia de la institución y dicho registro sólo podrá ser entregado bajo orden judicial o requerimiento especial de alguna organización acreditada.

Art. 7º - Se respetará la confidencialidad de la información del paciente y su privacidad. Las circunstancias bajo las cuales puedan aparecer en las historias clínicas las recomendaciones del Consejo, serán determinadas por cada Institución.

Art. 8º - El Consejo de Bioética no se ocupará de la revisión de conductas profesionales ni serán sustitutos de revisiones legales y judiciales.

Art. 9º - Nadie que se encuentre involucrado personalmente en un caso sujeto a deliberación podrá participar en el Consejo mientras el caso sea considerado.

Art. 10º - Las áreas temáticas para abordar en el Consejo de Bioética, tendrán el orden prioritario que se detalla y serán las siguientes:

a) **Ética de la Salud Pública:** se sustentará sobre el principio ético rector de la justicia. Se investigará y recomendará en función de evitar los desequilibrios entre la atención primaria y aquella que requiera mayores niveles de complejidad, la desigualdad de oportunidades y servicios para los grupos sociales más vulnerables, así como el enfoque ético en la asignación de recursos para asegurar que las deliberaciones se tomen real y eficientemente en bien de toda la comunidad, sin exclusiones ni discriminaciones.

b) **Ética Clínica:** abarcará los aspectos éticos relacionados con la práctica médica a saber, dolor y sufrimiento humano, información al paciente y a la familia, medicina reproductiva, problemas propios del cuidado intensivo, patologías especiales, objeción de conciencia del profesional de la salud frente a situaciones complejas, etcétera.

c) **Educación en bioética:** contemplará el rol educativo institucional del Consejo e incluirá la difusión de su existencia y principios a nivel de la comunidad.

d) **Ética de la investigación:** sin perjuicio de lo establecido en la norma que regula la investigación biomédica que tiene como sujeto al ser humano, se profundizará en la investigación sobre estructura familiar, costumbres o tradiciones locales y conceptos de equidad y justicia, a los efectos de sustentar las recomendaciones del Consejo.

Art. 11º - El Poder Ejecutivo alentará la capacitación y el desarrollo de las personas que integran el Consejo.

Art. 12º - El Consejo de Bioética de Entre Ríos dictará su propio reglamento en el marco de las consideraciones generales que establece esta norma.

Art. 13º - Los Comités Hospitalarios de Bioética y/o de instituciones privadas que se conformen funcionarán como cuerpos colegiados dotados de autonomía funcional, con carácter ad honorem integrados por profesionales de la salud y disciplinas vinculadas a la bioética. Sus recomendaciones no tendrán fuerza vinculante y no eximirán de responsabilidad profesional ética o legal a los integrantes del equipo de salud humana y a las autoridades de responsables de la entidad en la que funcionen.

Art. 14º - La convocatoria para efectuar la conformación y difusión de la presente norma, será responsabilidad del Ministerio de Salud y Acción Social.

Cuando el Consejo se encuentre conformado y se garantice su funcionamiento, establecerá por la vía reglamentaria los mecanismos que le resulten apropiados para el mejor cumplimiento de los objetivos de la presente.

Art. 15º - Los gastos que demande la aplicación de la presente ley serán absorbidos por los presupuestos de los respectivos organismos.

Art. 16º - La presente ley será reglamentada dentro de los sesenta días de publicada.

Art. 17º - De forma.

LÓPEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La ética médica significa cambio y permanencia, consiste en tradición e innovación. La necesidad de la ética médica o de la ética en la medicina es hoy cada vez más reconocida

mundialmente. No obstante, las opiniones acerca del contenido y la función, de la fundamentación y difusión difieren.

El progreso médico está tan relacionado con chances como con riesgos. Inseminación extracorpórea, diagnóstico prenatal, distribución de costosos diagnósticos y terapia (alocación), trasplante de órganos, medicina intensiva, y de urgencia, renuncia a terapia, eutanasia en el espectro del acortamiento de la vida, asistencia al morir, investigación en hombres sanos y enfermos hacen que se manifieste la significación de la ética en la medicina. La conciencia del hombre individual y la moral individual –por importantes que sean– evidentemente no son suficientes en la medicina; son necesarios análisis éticos y decisiones éticas, son necesarios esclarecimiento y formación, son necesarias correspondientes instituciones y leyes.

El avance tecnológico en las ciencias biológicas y médicas ocasiona por sus características en algunos casos problemas éticos, morales y legales, en relación con la práctica médica y el ejercicio profesional.

Muchos de estos problemas están vinculados con las pautas y valores culturales de la sociedad y con las nociones sobre la vida, la salud y la muerte.

Algunos procedimientos generan controversias en la forma de pensar y de actuar en el campo de la salud.

En la práctica diaria se pueden presentar en determinadas circunstancias problemas éticos y morales relacionados con el proceso de toma de decisiones en materia de salud, con la asignación de recursos y la interpretación operativa de los conceptos de equidad, solidaridad, eficacia y calidad de los servicios.

En tal sentido, la Bioética configura un nuevo campo multidisciplinario, con la profundidad que el tema merece, que contribuye a analizar los eventuales problemas éticos y valorativos que plantean a la sociedad y a los sistemas de servicios de salud dichos avances y los continuos cambios de la atención médica.

La Bioética representa, además, un movimiento cultural universal de gran interés para la mayoría de los grupos académicos, universitarios, científicos y religiosos.

Existen numerosos antecedentes internacionales y nacionales sobre el tema.

Resulta de sumo interés contar con el asesoramiento de entidades académicas, universitarias y científicas, además de personalidades, profesionales y expertos, así como de organismos oficiales y organizaciones no gubernamentales dedicados al tema.

Por todo lo expuesto, solicito sea tratado y aprobado el presente proyecto.

Alba López

-A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

15 HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

-A Hipólito Yrigoyen

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Señor Presidente, señores legisladores, voy a molestar brevemente la atención de ustedes, para rendir, en nombre del Bloque y de mi persona, el último homenaje a lo que ocurrió el 3 de julio de 1.933.

Estaba cayendo la tarde y ese día de julio de una Buenos Aires húmeda de 1.933, los ojos de un gran gentío estaban puestos en un balcón. Hacía ya un día que se esperaba el desenlace, hasta que alguien abrió las puertas de aquel balcón e informó que había muerto, ese 3 de julio de 1.933, Hipólito Yrigoyen.

¿Quiénes lo lloraron, señor Presidente? Saber quién llora a un dirigente es saber qué ha hecho ese dirigente, lo demás queda en la consideración política de los dirigentes importantes; lo demás queda en la consideración de los historiadores, también importantes,

pero lo que cabe en el alma humilde del pueblo en definitiva es lo que logra la trascendencia que a veces no se puede explicar.

Lo lloraron los peones, señor Presidente, que comían carne cruda y vivían como los perros tirados allá en galpones que tenían los dueños de los campos. Los peones que conocieron la dignidad de que nunca más el dueño de la estancia les iba a agarrar el documento el día anterior a la elección y a la semana se los devolvía y a veces hasta graciosamente les comentaban por quién habían votado. Esos peones que tuvieron una cosa increíble de soledad; me imagino cómo se habrán sentido esos criollos argentinos la primera vez que se pararon frente a una mesa donde había tres personas, y sacándose la gorra escuchaban su apellido, entregaban su documento ellos e ingresaban a un cuarto oscuro, solos, con su conciencia, sin el patrón, y echando una boleta en un sobre, decidir el destino de la Argentina. Esos lo empezaron a llorar.

Lo lloraron los inmigrantes que desde la de la Constitución del 53 en adelante fue el que hizo el reconocimiento expreso a esa nueva clase social en cada una de las acciones.

Lo lloraron quienes vieron por primera vez, frente al desfasaje y el abuso, una ley de alquiler que frenó el desalojo y la impunidad que imperaba en Buenos Aires en materia de alquileres inclusive para mucho de los inmigrantes que sufrieron semejante despojo.

Lo lloraron los niños que conocieron, con la implementación efectiva y real de la Ley Nro. 1.420, la igualdad del guardapolvo blanco donde el gurí pobre dejaba de ser tan pobre, al menos en las cuatro horas que duraba la escuela primaria, y pasaba a ser igual que el que tenía una posición económica más alta.

Lo lloraron los obreros ferroviarios aquellos que la crítica destrozaba porque Yrigoyen los recibía personalmente, les retenía sus manos en largos saludos y hasta osaba hablar en las audiencias –como decía la reacción– de cosas que no estaban dentro de la agenda; esos obreros lo lloraron, señor Presidente.

Lo lloraron quienes conocieron la dignidad del sur a partir de la presencia del petróleo. Recuerdo la crónica de la caída que rezaba un diario de la época creyendo burlarse de Hipólito Yrigoyen donde decía, “Volaron unos aviones, desfilaron algunos cadetes y por la noche los representantes de las grandes corporaciones petroleras brindaron con champagne”. No sé cuántos de los que no hicieron nada por esta caída ese 3 de octubre de 1.933 comenzaron a llorar.

Tengo la sensación, señor Presidente, a tantos años de recuperada la democracia que éste es un país que ha enterrado muy profundamente a sus grandes hombres, tan profundamente que no logramos que se eleve el pensamiento profundo que ellos gestaron con respecto a la idea de Nación y de la dignidad de los pueblos. Tengo la sensación de que en esos entierros solamente florecen banderas de nombres para utilizarlos circunstancialmente en beneficio de la acumulación de poder. Me da la impresión de que la falta de debate y el gobernar para mantenerse en el poder es una constante en la mayoría de los dirigentes políticos de la Argentina desde el año 1.983 en adelante. Recordamos con tristeza la violencia de los años 70 y el final de la caída de Isabel Perón pero por lo menos en ese tiempo se discutía de política, se discutía de dos modelos de nación, o de tres.

Siento, señor Presidente, que al conmemorar la muerte de don Hipólito Yrigoyen, propios – cuando digo “propios” me refiero a los radicales– y extraños –con esto me refiero al conjunto de los argentinos– no tenemos capacidad ni valor para discutir las cosas de fondo que nuestros grandes hombres hicieron para que ésta fuera una nación, una patria, que tuviera dignidad, distribución de riqueza, equidad, menos brecha entre ricos y pobres.

Por eso, señor Presidente, sigue sin debatirse el tema de la propiedad, un gran debate en el mundo. Las grandes corporaciones económicas financieras están sobre este tema y en la Argentina siguen sin definirse cuestiones de total y absoluta injusticia como son la pérdida de la propiedad, el petróleo, el sistema financiero.

La crisis anterior al 30 hizo que Hipólito Yrigoyen tomara la trascendente decisión de cerrar la Caja de Conversión, tamaña decisión frente al sistema financiero que logró que los que menos tenían no sufrieran los embates de aquella crisis que terminó en el 30.

Por eso, señor Presidente, lo digo con total respeto por los que estamos aquí, porque no creo que seamos los responsables de tanto retroceso argentino, sí creo que como las cosas en algún lugar deben empezar, tal vez nosotros en este último tiempo que nos queda, un año y medio de gestión, podamos tener la posibilidad de mejorar un poco más lo que estamos haciendo.

Como decía Atahualpa Yupanqui: “No sé por qué camino del ancho cielo andará don Hipólito”, o “Se habrá ido para el silencio”, como decía él para no involucrar cuestiones religiosas al hombre que había partido.

Diría, señor Presidente, que por estas tierras, por estos lares, frente a la confusión que tienen inclusive algunos radicales y frente a la confusión reinante en la República, por estos lugares se lo anda extrañando a don Hipólito, se lo anda extrañando porque las grandes gestas que vivió la República y que lo tuvieron a él como un hacedor, hoy por hoy no son las gestas en las que estamos involucrados el conjunto.

-Al Día de la Independencia

-Al dirigente peronista Martín Orlando Pereyra

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Nuevamente hoy estamos en vísperas de uno de los acontecimientos históricos más importantes de nuestra historia, ya que el próximo 9 de julio se conmemora un nuevo aniversario de nuestra independencia.

Ese día de 1.816 se produjo la concreción de la afirmación y definición formal de su existencia como Nación Latinoamericana, la conclusión de un sentir que se inició en mayo de 1.810 cuando en el país se expresó la intención de transformarnos en una Nación libre construyendo un gobierno propio, que fue consolidado con la declaración de la independencia de nuestro país.

Señor Presidente, ninguno de los diputados titubeó cuando el sanjuanino Francisco Narciso Laprida preguntó: ¿Queréis que las provincias de la unión sean una Nación libre e independiente de los reyes de España y su metrópolis? Aquellos hombres debieron discutir un tema fundamental: la organización política del Estado, inmediatamente aparecieron el disenso y la polémica, república o monarquía, centralismo o federalismo, consultar o no a los pueblos. En ese momento no había partidos políticos, los grupos de ideas afines integraban sociedades, la declaración de la independencia fue un acto soberano y colectivo, el histórico Congreso de Tucumán reunió por primera vez a veintiocho diputados que sancionaron durante meses para proyectar una nueva Nación.

Unitarios y federales, de esta manera, se unieron en 1.816 dejando de lado sus banderías políticas en pos de tratar los lineamientos de lo que luego sería nuestra querida Argentina.

Tampoco, señor Presidente, quiero dejar pasar esta sesión sin rendir un profundo y sentido homenaje a un compañero que dejó de existir, dejó de estar físicamente con nosotros, pero siempre lo llevaremos en nuestro corazón, compañero que militó en el peronismo, concretamente en el Movimiento de Bases Peronistas, que humildemente integro; me refiero al compañero Martín Orlando Pereyra, Lito Pereyra, como le decíamos.

Nunca vamos a olvidar que también gracias a él ocupamos este lugar de responsabilidad política institucional y que siempre desde los valores que expresaba: la solidaridad, la humildad y la grandeza, vamos a saber asumir desde aquí nuestras responsabilidades con absoluta humildad.

-Al aniversario fundación Partido Socialista

SR. FERNÁNDEZ - Pido la palabra.

Señor Presidente, en primer lugar adhiero a los homenajes expresados anteriormente y, en segundo lugar, quiero hacer referencia a una fecha que considero importante para la historia institucional de la Argentina, puesto que el pasado 28 de junio se conmemoró un aniversario más de la fundación en la Argentina del Partido Socialista, precisamente fue un 28 de junio de 1.896 que se crea el Partido Socialista que ha significado un aporte sumamente importante, sobre todo para la legislación social en la Argentina.

Con el radicalismo el socialismo tiene momentos de enconadas disputas, pero también de encuentros en cuestiones muy importantes para la vida de la República entre otros, el que tiene que ver con la coincidencia que tenemos entre radicales y socialistas en relación a los principios de la reforma universitaria.

El socialismo ha aportado parlamentarios de alto vuelo como don Alfredo Palacios y más recientes en estos tiempos, la actuación de dirigentes que también han sido legisladores como Alfredo Bravo y Estévez Boero.

Me parece adecuado rendir este homenaje como lo decía anteriormente ha habido momentos de encuentros y momentos de desencuentros en estos cien años de vida del Partido Socialista en la Argentina y de los 115 años de vida de la Unión Cívica Radical. Creo que hace a la democracia y a los hombres y mujeres de bien el reconocimiento a partidos que han hecho su aporte que han hecho una entera dedicación a las causas justas para construir una Nación democrática, justa, libre y soberana y en definitiva, desde su ideología, desde su óptica y su práctica política, contribuir al bienestar de millones de argentinos.

-Al General Artigas y al Congreso de los Pueblos Libres

SRA. DEMONTE - Pido la palabra.

Señor Presidente, justamente el diputado Rogel haciendo homenaje a don Hipólito Yrigoyen hablaba de los silencios de la historia que generalmente está escrita por los que son vencedores y por lo tanto tienen un registro en el que quedan ausentes muchos de los que lucharon más denodadamente por nuestra Argentina.

Justamente el 29 de junio tuvimos un grupo de ciudadanos entrerrianos y de la República Oriental del Uruguay conmemorando el 191º aniversario de lo que fue el Congreso de los Pueblos Libres. También la figura de uno de los grandes de este Congreso que fue Artigas, ha sido absolutamente negada en la historia tanto del pueblo argentino como del propio Uruguay y creo que, a su vez, es prólogo este congreso de lo que recién conmemoraba el diputado Bescos, la independencia declarada al año siguiente.

Me parece que es importantísimo que vayamos buscando, como lo hace en este caso el diputado Fernández, en lo que es el nacimiento de un nuevo partido como el Socialismo, también en estas figuras anteriores que doscientos años atrás hablaban de temas que están vigentes hoy, como por ejemplo reforma agraria, inclusión social, y estamos hablando de figuras que realmente han pasado casi al anonimato en nuestra historia.

Creo que los argentinos debemos ir permanentemente en búsqueda de aquellos valores que, como señalaba hoy un diputado, pareciera que nos faltaran al momento de tomar las grandes decisiones que tienen que ver con la dignidad de nuestro pueblo.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Han quedado rendido homenajes en las palabras de los diputados Rogel, Bescos, Fernández y de la diputada Demonte, a don Hipólito Yrigoyen fallecido el 3 de julio de 1.933, al Día de la Independencia, el 9 de julio; al militante popular Martín "Lito" Pereira; un reconocimiento a los Partidos Políticos que han hecho su aporte a la sociedad argentina, especialmente al Socialismo y al General José Artigas, líder de la Federación y Unión de los Pueblos Libres.

16

ARANGUREN. BALANCE 2.004

Moción de sobre tablas. Consideración (Expte. Nro. 14.925)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

En primer lugar se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales en el proyecto de resolución, venido en revisión –Expte. Nro. 14.925–, por el que se aprueban los Balances del Ejercicio Económico año 2.004, de la Municipalidad de Aranguren.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Tratándose de un dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales referido a la aprobación de ejercicios económicos en cumplimiento de las normativas e imperativos constitucionales respecto de los municipios, solicito su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Se requieren dos tercios de los votos.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el proyecto de resolución, venido en revisión –Expte Nro. 14.925–, referido al Balance de Inversión de las Rentas Ejercicio 2.004 de la Municipalidad de Villa Aranguren; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébanse los Balances de Inversión de las Rentas correspondientes al Ejercicio Económico 2.004, remitidos por la Municipalidad de Villa Aranguren, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 138º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 29 de junio de 2.006

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – TRAMONTÍN – ALDAZ – BESCOS –
SOLARI - FERNÁNDEZ

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

17

SAUCE DE LUNA. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2.004

Moción de sobre tablas. Consideración (Expte. Nro. 15.156)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En segundo término se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales en el proyecto de resolución, venido en revisión –Expte. Nro. 15.156–, por el que se aprueba la Ejecución de Cálculo de Recursos al 31 de diciembre de 2.004, de la Municipalidad de Sauce de Luna.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Se requieren dos tercios de los votos.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el proyecto de resolución, venido en revisión –Expte. Nro. 15.156–, por el que se aprueba la Ejecución del Cálculo de Recursos al 31 de diciembre de 2.004, presentado por la Municipalidad de Sauce de Luna; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ejecución del Cálculo de Recursos al 31 de diciembre de 2.004, remitida por la Municipalidad de Sauce de Luna, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 138º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 29 de junio de 2.006

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – TRAMONTÍN – ALDAZ – BESCOS –
SOLARI - FERNÁNDEZ

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

18**CONSCRIPTO BERNARDI. BALANCE 2.004**

Moción de sobre tablas. Consideración (Expte. Nro. 15.160)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por último, se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales en el proyecto de resolución, venido en revisión –Expte. Nro. 15.160–, por el que se aprueban los Balances de Inversión Ejercicio 2.004, remitidos por la Municipalidad de Conscripto Bernardi.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Se requieren dos tercios de los votos.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el proyecto de resolución, venido en revisión –Expte. Nro. 15.160–, por el que se aprueba el Balance de Inversiones correspondiente al año 2.004, presentado por la Municipalidad de Conscripto Bernardi; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébanse los Balances de Inversión –Ejercicio 2.004–, remitidos por la Municipalidad de Conscripto Bernardi, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 138º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 29 de junio de 2.006

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – TRAMONTÍN – ALDAZ – BESCOS – SOLARI - FERNÁNDEZ

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

19

TERRENO UBICADO EN GUALEGUAYCHÚ. DONACIÓN (CENTRO DE SALUD)

Moción de sobre tablas. Consideración. (Expte. Nro. 14.992)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de ley, devuelto en revisión –Expte. Nro. 14.992–, por el que se autoriza al Gobierno de la Provincia a donar a la Municipalidad de Gualeguaychú un terreno con destino a la construcción de un centro de salud.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, los proyectos venidos en revisión, en los casos de los Exptes. Nros. 14.992 y 15.424 refieren a dos correcciones que se hicieran en la Cámara de Senadores; el primero por la falta de paréntesis en la redacción y el segundo por un error en un número al identificar al barrio al que estaba destinado el inmueble.

La propuesta de nuestro Bloque es aceptar las correcciones realizadas por la Cámara de Senadores, solicitando el tratamiento sobre tablas y posterior aprobación, quedando sancionados en forma definitiva ambos proyectos de ley.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Se requieren dos tercios de votos.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) –Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

–Resulta afirmativa, como así también en particular, por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

20

TERRENOS UBICADOS EN PARANÁ. DONACIÓN A LA MUNICIPALIDAD. (GRUPO HABITACIONAL PARANA 97 VIVIENDAS)

Moción de sobre tablas. Consideración (Expte. Nro. 15.424)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de ley, venido en revisión Expte. Nro. 15.424–, por el que se autoriza al IAPV a donar a la Municipalidad de Paraná inmuebles de su propiedad con destino a espacios verdes, calles y ochavas del grupo habitacional Paraná 97 viviendas.

Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Castrillón. Se requieren los dos tercios de votos.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–Resulta afirmativa, como así también en particular, por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

21

LEY NRO. 7.297. MODIF. ART. 1º - AMPLIACIÓN EJIDO DE GUALEGUAY

Moción de sobre tablas. Consideración (Expte. Nro. 15.110)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el dictamen de comisión en el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.110–, por el que se modifican artículos de la Ley Nro. 7.297, ampliando el ejido municipal de la ciudad de Gualeguay.

SR. VITTULO - Pido la palabra.

Señor Presidente, mociono el tratamiento sobre tablas de este dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Vittulo. Se requieren dos tercios de los votos.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Señor Presidente, en el día de ayer –digo esto para que conste en el Diario de Sesiones–, el diputado Vittulo se acercó trayendo la redacción final de este proyecto que venía siendo reclamado –por lo menos a nosotros– por los concejales radicales de Gualeguay, con quienes hemos venido conversando y adjuntando toda la documentación, a los efectos de la modificación del ejido para incorporar la superficie que establece la parte correspondiente a la isla Gericke, a fin de regularizar lo que ha sido toda la obra de la costanera de la ciudad de Gualeguay.

Por supuesto, hemos accedido al tratamiento sobre tablas porque, como sabe el diputado Vittulo, veníamos tratando que se resolviera esta situación. Se ha desglosado otro expediente que se había adjuntado, referido a la división y demarcación de la localidad de Enrique Carbó, para despejar cualquier duda –este va en expediente aparte–. En el Artículo 1º se modifican los límites tal cual lo establecen los informes que se han adjuntado al expediente: el del Director de Catastro, ingeniero Zabalegui; otros informes de la Dirección de Catastro y un plano que establece con claridad cómo quedaría incorporada esta isla para solucionar la entrega definitiva de la obra de la Costanera de Gualeguay.

Agradecemos que el diputado Vittulo finalmente haya concluido la redacción para dar cumplimiento al requerimiento de los vecinos de Gualeguay, que hace tiempo venían pidiendo a través de los concejales la normalización de la situación.

Por lo expresado, señor Presidente, nuestro bloque va a acompañar con su voto este proyecto de ley.

SR. VITTULO – Pido la palabra.

Señor Presidente, como bien lo ha expresado el diputado Rogel, éste ha sido un reclamo de la comunidad de Gualeguay, originado en el hecho de que en esta isla se ha hecho

la extensión de la nueva defensa costera, la defensa sur, la cual es una obra muy importante para Gualeguay, es una obra digna de verse, en la que se han invertido alrededor de 44 millones de pesos.

Esta obra viene a solucionar un problema que aquejaba a muchos vecinos, los cuales por muchos años han sufrido por las inundaciones, lo que ha provocado pérdidas de sus bienes, de sus casas. Esta obra va a dar una solución definitiva a un problema de vieja data de la ciudad de Gualeguay.

Como decía el diputado Rogel, cuando este proyecto ingresa al Senado, con el diputado Bahillo estábamos trabajando en lo que era la incorporación de la Junta de Gobierno de Enrique Carbó al departamento Gualeguay, por pedido de los vecinos. Quiero señalar también que trabajamos con el diputado Tramontín, que es del departamento Islas. Comenzamos a trabajar en un plano con la gente de Catastro, para ver cómo quedarían los planos con la futura incorporación de la Isla Gericke y de lo que es Enrique Carbó. Trabajamos mucho tiempo en esto; hicimos muchas consultas con los vecinos de Carbó y llegamos a la conclusión de que había que hacer una consulta popular.

Estuvimos trabajando en este proyecto de ley, y en este tiempo en forma provisoria ha recibido el Municipio de Gualeguay la obra, faltan alrededor de sesenta días para que se entregue definitivamente la obra cumplimentando unos reclamos que se están haciendo, y que la empresa tiene que hacer; entonces la idea es que cuando se entregue la obra, debido a lo que es el mantenimiento de ésta, ya haya pasado al departamento Gualeguay y al ejido de Gualeguay, porque le corresponde a este Municipio el mantenimiento de la defensa costera.

Le agradezco al diputado Tramontín que ha trabajado en este tema y ha entendido cuál es el requerimiento para que esta isla pase al departamento Gualeguay. A nadie le gusta que una parte de su departamento, son ciento sesenta y cuatro hectáreas, pase a otro; pero la verdad es que él ha entendido esta necesidad. También lo hemos hablado con el diputado Monzón, quien siendo del departamento Islas lo ha visto igualmente en ese sentido, de que esto nos ayuda a solucionar el problema.

Este proyecto ha venido de la Cámara de Senadores y se la ha introducido una modificación ad referendum de lo que nos contestaron desde Catastro sobre el límite, pero respetando la ley de creación del departamento Islas.

Por último, señor Presidente, me resta pedir el acompañamiento de los legisladores para la aprobación de este proyecto.

SR. CRESTO – Pido la palabra.

Señor Presidente, teniendo en cuenta que los diputados provinciales somos elegidos en distrito único y representamos a toda la provincia, adelanto que desde el bloque acompañamos este proyecto porque creemos que no es un problema de la ciudad de Gualeguay, es un problema de los entrerrianos, porque esta obra no es solo para Gualeguay sino para todos los entrerrianos. Por eso, reitero, el compromiso de todos los diputados para apoyar este proyecto de ley.

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

Nuestro Bloque, señor Presidente, también acompaña este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

–Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda aprobado. Vuelve en revisión.

22

CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL

Moción de preferencia (Expte. Nro. 15.233)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.233–, por el que se aprueba y se tiene por ley de la Provincia el proyecto de Código Procesal Civil y Comercial redactado por la comisión especial designada por Decreto Nro. 4.265 del año 2.004.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea tratado en forma preferencial, con o sin dictamen de comisión, en la sesión que se convocará para el próximo 26 de julio.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Castrillón.

–Resulta afirmativa.

23

TERRENO UBICADO EN GUALEGUAYCHÚ. EXPROPIACIÓN (TRATAMIENTO RESIDUOS DOMICILIARIOS)

Moción de preferencia (Expte. Nro. 15.635)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.635–, por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en Gualeguaychú, con destino a la disposición final de residuos domiciliarios.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, su tratamiento preferencial en la próxima sesión, con dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) –Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo.

–Resulta afirmativa.

24

LEY NRO. 9.674. MODIF. COLEGIO DE TRADUCTORES

Moción de preferencia (Expte. Nro. 15.692)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.692–, por el que se modifica la Ley Nro. 9.674, Colegio de Traductores.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Solicito, igual que en el caso anterior, que sea tratado en forma preferencial en la próxima sesión, con dictamen de comisión.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

En verdad este proyecto tuvo algunos inconvenientes a efectos de lograr su aprobación lo más rápido posible, hubo algunas observaciones y la Secretaria de nuestro Bloque, profesora Bellmann, acercó las posiciones. Hablamos con el diputado Bahillo, se demoró la presentación que hicimos por parte de nuestro Bloque para dar cumplimiento a esa requisitoria de los traductores, así que como habíamos acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, vamos a adjuntar el proyecto de modificación que está en la comisión, junto con el del diputado Bahillo, para hacer un solo dictamen, modificando la colegiación de los traductores.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento preferencial para la próxima sesión, con dictamen de comisión, formulada por el señor diputado Bahillo.

-Resulta afirmativa.

25

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Moción de sobre tablas. Consideración en bloque (Exptes. Nros. 15.697, 15.702, 15.703, 15.704, 15.709, 15.717 y 15.718)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Se encuentran reservados en Secretaría los proyectos de resolución identificados como Exptes. Nros. 15.697, 15.702, 15.703, 15.704, 15.709, 15.717 y 15.718.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas y la posterior votación en bloque de los proyectos de resolución reservados.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Se va a votar la moción formulada por el diputado Castrillón. Se requieren dos tercios de votos.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se van a votar en bloque los proyectos de resolución para los que se aprobó recientemente su tratamiento sobre tablas.

-Resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones pertinentes.

(*) Proyectos de resolución aprobados en bloque.

Expte. Nro. 15.697 – Centésimo aniversario de la fundación de Hasenkamp.

Expte. Nro. 15.702 – Yacimiento arqueológico y paleontológico “El Boyero”.

Expte. Nro. 15.703 – Campaña de prevención exceso de peso en niños y adolescentes.

Expte. Nro. 15.704 – Campaña sobre consecuencias de automedicación.

Expte. Nro. 15.709 – II Jornadas Científicas Interdisciplinarias del Hospital “San Roque”.

Expte. Nro. 15.717 – Informe sobre antisemitismo en Argentina realizado por la DAIA.

Expte. Nro. 15.718 – Jornada – Taller “Despertar en Entre Ríos”.

26

PREFERENCIAS. ÓRDENES DEL DÍA

Pase a la próxima sesión (Exptes. Nros. 14.061 y 9.704, unificados; 14.305 (OD. Nro. 29) y 15.343 (OD. Nro. 35) Consideración (Exptes. Nros. 15.600 (OD. Nro. 1) y 15.126 (OD. Nro. 34)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Corresponde considerar las preferencias y los Ordenes del Día.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, como moción de orden, solicito que el dictamen de comisión en los proyectos de ley –Exptes. Nros. 14.061 Y 9.704, unificados–, referidos a la reforma de la Ley Nro. 3.001, el Orden del Día Nro. 29 (Expte. Nro. 14.305) y el Orden del Día Nro. 35 (Expte. Nro. 15.343), pasen para la próxima sesión, y que se traten en la presente los Órdenes del Día Nro. 1 (Expte. Nro. 15.600) y Nro. 34 (Expte. Nro. 15.126), en ese orden.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Castrillón.

-Resulta afirmativa.

Orden Del Día Nro. 1

Fondo Fiduciario Federal De Infraestructura Regional. Consideración (Expte. Nro. 15.600)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 1.

-Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente, han considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.600–, autoría del Poder Ejecutivo, por el cual se aprueba la incorporación al Plan de Obras a ejecutar con financiamiento del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, por intermedio de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, hasta un monto de Pesos Siete Millones (\$ 7.000.000) para la ejecución de las obras que se incluyen en el Programa de Desarrollo Regional y Generación de Empleo, y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado;

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Apruébase la incorporación al Plan de Obras a ejecutar con financiamiento del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, por intermedio de la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES, por hasta un monto de PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000), para la ejecución de las obras que se incluyen en el Programa de Desarrollo Regional y Generación de Empleo, en el marco de la Ley Nacional Nro. 24.855 y su Decreto Reglamentario Nro. 924 del 11 de septiembre de 1.997, conforme se detalla en el Anexo 1. (*)

El Poder Ejecutivo Provincial podrá modificar los montos asignados a cada proyecto dentro del total que se autoriza por la presente debiendo comunicar tales modificaciones y fundamentos a esta Legislatura.

Art. 2º.- Mantiénense las disposiciones de los Artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nro. 9.199 y Artículo 8º de la Ley Nro. 9.665.

Art. 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer las ampliaciones, modificaciones de los presupuestos respectivos, para incorporar los recursos provenientes del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL y el Plan de Obras Públicas a ejecutar con el mismo, al igual que la previsión de los servicios de amortización y demás accesorios.

Art. 4º.- Comuníquese, etc.-

(*) Insertado al final del presente Diario de Sesiones

Sala de Comisiones, Paraná, 21 de junio de 2.006.

-Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas: VITTULO – BAHILLO – FONTANAN – FUERTES – BOLZÁN – ADAMI – BESCOS.

-Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente: ALDAZ – CRESTO – BOLZÁN - ALMADA – VITTULO – BAHILLO – FUERTES

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - En consideración.

SR. BAHILLO - Pido la palabra.

Señor Presidente, el presente proyecto de ley que vamos a tratar tiene como objetivo especificar el Plan de Obras que se detalla en el anexo correspondiente a este proyecto, por el cual se va a autorizar a través del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional por intermedio de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones hasta un monto de 7 millones de pesos.

Como antecedente de este proyecto de ley podemos enumerar que en el Artículo 8º de la Ley Nro. 9.665, ley de Presupuesto para el año 2.006 que fuera sancionada en diciembre del año pasado, se autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse hasta la suma de 7 millones de Pesos para la construcción de centros de salud, reparación de hogares de ancianos y reemplazo de otros centros de salud ya existentes.

A través de este proyecto de ley se detalla específicamente cuántos son los centros de salud que serán reemplazados, que son veinte en total, que están en estado obsoleto y con una infraestructura muy delicada para funcionar, por un total de 4 millones de Pesos; se construirán seis centros de salud nuevos en lugares donde no existen, por un total de 1.200.000 Pesos; se amplían y se reestructuran tres centros de salud por un total de 950 mil

Pesos y se reestructuran y amplían tres hogares de ancianos en la Provincia por un total de 850 mil Pesos. Todo ello determina un total de 7 millones de Pesos, tal cual lo autoriza el articulado.

Podemos decir que los nuevos centros de salud que se van a construir sobre la base de un proyecto uniforme para todos, con una superficie para cada uno de 110 metros cuadrados, que es la medida que los técnicos de la Secretaría de Salud y del Ministerio de Acción Social entienden como el tamaño ideal para el funcionamiento de estos centros.

Por otro lado entendemos y queremos destacar que, autorizar la ejecución a través del endeudamiento que hemos autorizado previamente, es oportuno y válido, ya que estamos dando respuesta a innumerables pedidos desde los departamentos para la construcción de centros de salud, pedidos que estaban pendientes de resolución a través del presupuesto de las Rentas Generales, por eso creemos que ésta es una oportunidad para poder realizar y construir estos centros a través de un financiamiento específico, definido.

Por eso, con la intención de dar solución a la problemática de la prestación de la salud en el interior de la Provincia, y tratando de dar cumplimiento al objetivo del gobierno es que solicitamos a los legisladores de esta Cámara que acompañen este proyecto con su voto.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

El Bloque de la Unión Cívica Radical, obviamente en una primera definición, va a acompañar el tratamiento de este proyecto atendiendo obviamente a la dirección del gasto, claramente establecido, inclusive pormenorizadamente detallado en las planillas anexas, o sea, dirigido a la construcción de estos centros de salud.

En segundo lugar porque la mayoría, sin ánimo de destacar nada sino por ser fiel a la verdad, de estas obras fueron planificadas en la gestión anterior, más allá que por allí había alguna objeción sobre algún centro de salud –según nos había hecho saber la diputada Alba Allende de López– que podría hoy no representar una demanda de esta naturaleza el establecido en Laguna Benítez, en el distrito Atencio, departamento Feliciano. Pero más allá de esta cuestión debemos dejar sentado, como lo hicimos con el anterior endeudamiento, que fue el del enripiado, que frente al discurso del Gobernador de la Provincia el día sábado, se sigue un proceso de endeudamiento. Serán estos créditos, a través de fondos fiduciarios, de plazos más laxos, tendrán una tasa de interés no tan distinta a las tasas de la plaza bancaria local o nacional, pero es endeudamiento.

Por lo tanto, al igual que lo dijimos en el tratamiento del endeudamiento por el enripiado, lamentamos que se pongan a consideración cuestiones que nos comprometen como legisladores en cuestiones muy concretas que esta esperando la gente. Por eso, quisiéramos que se reviera a través de todo el dinero que está recibiendo la Provincia por coparticipación, cuyo monto se ha incrementado, y como lo hemos dicho con claridad a la hora del tratamiento del Presupuesto, este tipo de obras podrían realizarse con recursos genuinos. Además, con relación a la afirmación que se ha expresado aquí en el sentido de que no hay nuevo endeudamiento, queremos decir que este proyecto de ley que se va a aprobar hoy indica que no es así.

En suma, señor Presidente, con las salvedades que hemos expresado y atendiendo al hecho de que este dinero será destinado a la construcción de los centros de salud enumerados en las planillas anexas, el Bloque de la Unión Cívica Radical va a acompañar la posibilidad de que estas localidades cuenten con estos centros de salud.

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

Tal como lo ha señalado el diputado Rogel y como a su vez lo hemos planteado en el momento en que debatimos el Presupuesto, el articulado de este proyecto permite que una vez más el Poder Ejecutivo haga estos planteos a la Legislatura. En otro momento ya hemos expresado nuestra posición con respecto a este proceder.

Hoy nuevamente estamos frente una situación contradictoria, ya que, por un lado, se plantea un objetivo noble, porque se trata de resolver problemas urgentes; pero, por otro lado, estamos frente a un procedimiento que no convalidamos y nos parece que debería rectificarse o por lo menos debería reflexionarse acerca de las pautas que deberían seguirse para la elaboración del Presupuesto para el año 2.007. Opinamos que las áreas de salud y de educación debería gestionarse con nuestros recursos; debemos buscar la forma de que la obra pública no sea un elemento de coerción permanente por parte del Gobierno nacional, coerción

que aumenta en la medida en que nuestro Presupuesto crece la importancia de los aportes del Gobierno Nacional en relación con los aportes provenientes de las rentas provinciales.

Adelantamos, señor Presidente, nuestro voto afirmativo a este proyecto, pero queremos reiterar nuestro desacuerdo con la forma de encarar las políticas públicas, porque muchas veces nos estamos contradiciendo.

SR. MAINEZ – Pido la palabra.

Adherimos a los fundamentos dados por el diputado Rogel, pero no podemos pasar por alto la noticia aparecida en El Diario de hoy que refiere a los más de 200 millones de Pesos de la coparticipación destinados a la ciudad de Paraná, lo que evidencia un problema de internas partidarias. También los medios de comunicación digitales informan del ingreso a esta Provincia de más de 900 millones de Pesos por coparticipación en lo que va del año, aunque no tenemos certeza si en esos 900 millones están incluidos más de 200 millones que se acumularon por el 15 por ciento que el Gobernador, por un decreto firmado en febrero de este año, permite retirar diariamente de la coparticipación para atender los pasivos creados por la problemática de los manejos bancarios de anteriores gestiones de la provincia.

Desde el Bloque Integración no podemos negar el objetivo plausible que tiene la inversión que plantea el proyecto que estamos tratando; sin embargo, la cuestión es compleja, por lo que pediríamos al oficialismo que acepte una modificación en el segundo párrafo del Artículo 1º, que refiere a la facultad del Poder Ejecutivo de modificar los montos asignados. Dado que esta facultad de modificación, con el nivel de precisión que tienen las obras y la asignación de los recursos, no parece que sea menester, si podría ser que se haga previamente y no posteriormente a la determinación de modificar la asignación de esas partidas. De esa manera, desde el Bloque Integración no tendríamos inconvenientes en aprobar este proyecto.

SRA. GRIMALT – Pido la palabra.

Señor Presidente, sumando fundamentalmente a las consideraciones que han hecho el diputado Rogel y la diputada Demonte, voy a acompañar este proyecto por estas razones, porque esto tiene que ver con ir dando cumplimiento a una de las carencias que hay en el sector salud, en cuanto a infraestructura y principalmente para llegar a lugares de nuestra provincia donde en algunos casos no cuentan con un centro de salud, o como los llamamos en algunos lugares, postas sanitarias.

Y cuando estamos frente a este tipo de proyectos creo que siempre vuelve a resurgir el debate de fondo que tiene que ver con el manejo de los dineros públicos, con la relación Nación-Provincia, fundamentalmente esta gran dependencia en el caso particular de Entre Ríos, con la Nación, la necesidad de rediscutir –y esto es ya una responsabilidad de la Nación– todo lo concerniente a la coparticipación. Y también tiene que ver con que la Provincia de Entre Ríos, al haber quedado encuadrada dentro de este régimen que se llama de responsabilidad fiscal, hace que avancemos en esa dependencia con la Nación y no demos los pasos hacia una mayor autonomía.

Espero que en la conformación del próximo Presupuesto, el del 2.007, podamos tener oportunidad de corregir varias de las cosas que aquí, vuelvo a decir, tanto el diputado Rogel como la diputada Demonte han señalado, que tienen que ver con marchar hacia una mayor autonomía por parte de la Provincia de Entre Ríos en relación a la Nación, con respecto al manejo de los presupuestos, porque esto es lo que nos va a dar mayor sustentabilidad a la hora de fortalecer el desarrollo en nuestra provincia.

Por lo expuesto, reitero que voy a acompañar este proyecto.

SR. ALDAZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, en primer término, es cierto que estamos tomando un crédito, pero de características especiales, como bien lo han manifestado algunos diputados. Nosotros ya hemos votado al inicio de esta gestión otro proyecto que autorizaba un endeudamiento para más de 20 localidades de la provincia y tuvimos un arduo debate en este recinto, para obras de entre 200, 300, 400 y hasta 500 mil Pesos, en localidades pequeñas y medianas, muchas de las cuales se están terminando, otras han sido inauguradas y otras están en proceso de licitación, que son las dos o tres últimas que están quedando.

Debemos destacar esta decisión de que en vez de hacer una o dos obras grandes de 5 ó 10 millones de Pesos, se tomó esta decisión de hacer obras de colectores cloacales y de desagües pluviales en pueblos pequeños y medianos de la provincia.

Es cierto que estamos tomando créditos, pero también es cierto que estamos pagando deudas y que no se puede hacer todo a la vez, si estamos pagando deudas también podemos, si somos responsables, tomar créditos que nos permitan ejecutar estas obras en treinta localidades distintas –si mal no he sumado– de la Provincia de Entre Ríos, donde sólo tres de ellas se van a ejecutar en una ciudad grande como es Paraná, y el resto se van a hacer en pequeños poblados del interior de nuestra provincia.

Estamos hablando de créditos para pequeñas obras, pero para esos pueblos es como si construyéramos un nuevo hospital en Paraná o en Concepción del Uruguay o un nuevo hospital en cualquier cabecera de departamento. Son lugares donde hoy en la mayoría de ellos no tienen un centro de salud o lo tienen en muy malas condiciones.

Para aclarar el tema del crédito, por supuesto que quizás sería mejor invertir los recursos genuinos, pero estamos pagando 250 millones de créditos que tomó la gestión anterior del bolsillo de todos los entrerrianos para financiar Gastos Corrientes del Estado o para financiar el déficit. Estamos tomando un crédito para ejecutar obras en pequeñas y medianas localidades, más que medianas, es en 27 pequeñas localidades. No estamos tomando créditos destinados a la construcción de la Autopista Paraná–Colón o del Aeropuerto Internacional de Cargas que se iba a construir en la ciudad de Federación o para comprar el Hotel Mayorazgo.

Para finalizar, quiero aclarar respecto de lo que solicitaba el diputado Mainez, que el hecho de la modificación de los montos finales de los créditos en que se puedan reasignar las partidas, obedece a la necesidad del ajuste final de los proyectos de manera tal que si en uno de los proyectos quedaran fondos sobrantes puedan ser reasignados a otros o a alguna ampliación adicional de alguno de los otros centros, habida cuenta que los proyectos están en la etapa final o de ajuste del proyecto definitivo. Por este motivo es que para no quedar entrampados en montos que después hagan necesario un trámite legislativo para modificarlos, es que facultamos a que se puedan reasignar estas modificaciones o reasignaciones de fondos de una obra a la otra.

SRA. LOPEZ - Pido la palabra.

Con respecto a las objeciones que decía el diputado Rogel, conociendo la problemática de mi departamento, nosotros habíamos solicitado en la gestión anterior la creación de una posta sanitaria en Laguna Benítez, distrito Atencio debido a que la población que existía en ese lugar cada vez iba haciendo menor.

Viendo este proyecto como en la gestión anterior nosotros también habíamos hecho dos Centros de Salud similares a los que se están por hacer ahora, sería interesante, como les comentaba en el Bloque, que se pudieran volver a estudiar en terreno la construcción de estos centros de salud y a lo mejor la posibilidad de reasignar el presupuesto para el Centro de Salud de Atencio, para reparar un centro de salud que se encuentra dentro de la ciudad y que está atendiendo a mucha gente con muchas necesidades básicas y que realmente no está dentro de este proyecto que es el Centro de Salud Santa Teresita.

SR. SOLARI - Pido la palabra.

Brevemente, señor Presidente, en 1.995 hubo crecimiento económico, en 1.996 hubo crecimiento económico, en 1.997 hubo crecimiento económico y superávit fiscal, recién en 1.998 empezó a decrecer, en 1.999 comenzó la recesión, al 10 de diciembre del año 1.999, el Gobernador Busti dejó una deuda de 850 millones de Pesos para la Provincia de Entre Ríos.

Segundo, si no se les estuviera pagando 500.000 Pesos por mes al indigente que maneja el BERSA hoy, en un año estaríamos en 7 millones de Pesos que es lo que hoy se está utilizando para construir estos centros de salud.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, habiéndose expresado la totalidad de los Bloques, solicito el cierre del debate y se pase a votación.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Se va a votar la moción de cierre del debate.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Se va a votar el proyecto de ley en general.

-Resulta afirmativa como así también en particular, habiendo obtenido la mayoría requerida por la Constitución y el Reglamento.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Como simplemente hice una mención al endeudamiento y me fue contestado, aclaro que al endeudamiento al que hacía mención, en todo caso, correspondía al período '95/'99.

SR. BAHILLO - Pido la palabra.

Convendría dar todo un debate acerca del endeudamiento y cuál fue la evolución de la deuda en esta Provincia, pero el debate ya ha sido cerrado y se ha dado por terminado, así que oportunamente lo vamos a debatir.

SR. FERNÁNDEZ - Pido la palabra.

En su momento, cuando se votó en este Recinto la designación de un representante para integrar la Comisión de Implementación de la Reforma del Código Procesal Penal manifestamos la inquietud desde este Bloque que los restantes Bloques tuvieran la posibilidad de ser parte de esa representación. Se consultó la normativa de aplicación, que es un decreto del Ejecutivo y una resolución de la Secretaría de Justicia, y allí hemos visto que no hay impedimento ni límite numérico para ser parte de esta representación, e inclusive hemos presentado una nota ante la Presidencia solicitando que se permita a los restantes Bloques ser parte de aquella representación y en todo caso –como hemos hablado con el señor diputado Castrillón– que se resuelva si van a ser en carácter de titulares o de suplentes.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Tomamos conocimiento de la nota y de la propuesta de integración por parte del diputado Fernández, y habiéndose ya designado y comunicado el integrante por parte de nuestro Bloque, manifestamos nuestro acuerdo para que la Cámara efectúe la comunicación, si no hay un número fijado, se incorpore como miembro titular al diputado Fernández y, en caso de haber un número fijado, comunicar que el representante suplente de la Cámara será el diputado Fernández.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

De ser así lo que ha manifestado el señor diputado Fernández y con la explícita aclaración del diputado Castrillón, el Bloque va a proponer que sea el diputado Fernández el que integre esa comisión.

Orden del Día Nro. 34

Comités Hospitalarios De Bioética. Consideración (Expte. Nro. 15.126)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 34.

-Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública, Acción Social, prevención de las Adicciones y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.126–, autoría de los señores diputados Mainez y Grilli, por el que se crea en el ámbito de la provincia de Entre Ríos los Comités Hospitalarios de Bioética; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Créanse en el ámbito de la provincia de Entre Ríos Comités Hospitalarios de Bioética (CHB), los mismos se instituirán en todos los hospitales del sistema público de salud y seguridad social provincial.

Art. 2º - Los CHB se conformarán como grupos interdisciplinarios consultivos cuya labor será exclusivamente de asesoramiento y docencia sobre dilemas que surgen durante la práctica de la medicina hospitalaria, involucrados en decisiones éticas en la investigación, prevención y tratamiento de las enfermedades de las personas.

Art. 3º - Los CHB estarán integrados por un Cuerpo Colegiado formado en un cincuenta por ciento (50%) por médicos y enfermeras y el otro cincuenta por ciento (50%) por abogados, profesionales de las ciencias de la conducta humana, representantes de diversos cultos autorizados y filósofos. El total de los miembros, cumplirán sus funciones ad-honórem dentro del hospital, quedarán fuera de la estructura jerárquica del mismo y serán designados por concurso de oposición y antecedentes. Los CHB deberán elegir entre sus miembros titulares un Presidente y un Secretario, siendo los demás componentes denominados vocales con voz y voto.

Art. 4º - Serán temas propios de los CHB aunque no en forma excluyente los siguientes:

- a) Tecnologías reproductivas.
- b) Eugenesia.
- c) Experimentación en humanos.
- d) Prolongación artificial de la vida.
- e) Eutanasia.
- f) Relación médico-paciente.
- g) Calidad y valor de la vida.
- h) Atención a la salud.
- i) Genética.
- j) Trasplante de órganos.
- k) Salud mental.
- l) Derechos de los pacientes.
- m) Secreto Profesional.
- n) Racionalidad en el uso de los recursos disponibles.

Art. 5º - Los Comités Hospitalarios de Bioética deberán:

- 1) Promover capacitación y docencia de recursos humanos (personal, profesional y técnico) en los temas y perspectivas que comprende a la bioética médica.
- 2) Ser organismos consultores y asesorar sobre.
 - a) La problemática ética en las relaciones que median entre la vida, la muerte, la salud y enfermedad y la práctica médica.
 - b) La problemática de la salud pública y de todos los derivados de efectos nocivos del medio ambiente sobre el ser humano.
 - c) La adopción de decisiones de carácter científico, prevención, tratamiento de enfermedades, métodos anticonceptivos, aborto y otros dilemas que hacen a la Bioética.
 - d) Asesorar el Ministerio de Salud y Acción Social sobre las políticas y programas de salud y de investigación cuando éste lo demande, estableciendo prioridades de acuerdo a las necesidades.
 - e) Asesorar al Poder Judicial sobre lo mencionado en el inciso a) de este Artículo, cuando éste lo solicite.

Art. 6º - Las recomendaciones de los CHB no tendrán fuerza vinculante, y no eximirán de responsabilidad ética y legal a el/los profesionales intervinientes ni a las autoridades del hospital.

Art. 7º - La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo Provincial, en el término de ciento veinte (120) días a partir de su promulgación.

Art. 8º - Los CHB crearán su propio reglamento interno de funcionamiento y cada hospital tendrá un plazo de noventa (90) días para la constitución e implementación progresiva de los mismos, a partir de la fecha de la reglamentación de la presente ley.

Art. 9º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 30 de mayo de 2.006.

FUERTES – FONTANA – CRESTO – Haidar – GRIMALT – GRILLI –
DEMONTE

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. GRILLI - Pido la palabra.

No escapa a la comunidad que en la medicina se ha discutido lo que está bien y lo que está mal desde hace 2.500 años, pero también sabemos que en los últimos años se han producido los mayores avances en los procesos científicos ligados a la Salud y que también no desconocemos que muchos términos que se utilizaban antiguamente, como solidaridad o humanidad fueron siendo reemplazados por costo-beneficio, prácticas de alta complejidad, etcétera. Esto ha llevado a una discusión cada vez más profunda respecto a qué tratamientos son convenientes y a cuáles no, a qué prácticas médicas son convenientes para llevar adelante y cuáles no, pero fundamentalmente uno de los puntos más importantes es la relación médico-paciente, donde el paciente termina siendo un simple número o un caso médico.

Esto ha llevado a que a nivel internacional y nacional se constituyeran los llamados Comités Hospitalarios de Bioética, para poder discutir todos aquellos casos que no eran fáciles de resolver, integrados no solamente por médicos, sino también por otros actores interesados, como religiosos, filósofos y otros profesionales del arte de curar, quienes por sus conocimientos pueden asesorar sobre la ética de determinadas prácticas médicas.

Entonces, para que ningún ciudadano deje de tomar una decisión por desconocimiento o para evitar que no se beneficie de alguna práctica médica porque no se la ha podido comunicar de manera fehaciente; en fin, para que el ciudadano tenga derecho a la salud, solicito a mis pares, señor Presidente, la aprobación de este proyecto del ley que crea los Comités de Bioética.

SRA. LÓPEZ – Pido la palabra.

El Bloque de la Unión Cívica Radical, señor Presidente, va a acompañar el proyecto presentado por el diputado Grilli. No obstante, quiero hacer una observación, que ya se la hemos señalado al señor diputado: nosotros tenemos que legislar no sólo para los hospitales públicos, sino para todas las instituciones sanitarias de Entre Ríos. Por eso, oportunamente le manifesté al señor diputado Grilli que consideraba necesario crear un consejo provincial de bioética que tuviera por finalidad asesorar tanto a las instituciones públicas como privadas.

Con el avance de la tecnología y de las ciencias biológicas y médicas, muchas veces los profesionales de la salud tienen que decidir si realizan una práctica determinada y se encuentran frente a problema ético, moral y hasta legal, sobre el que es preciso tomar una decisión. Por eso, nos parece importante que ellos sean asesorados por académicos y universitarios que representen a las distintas asociaciones profesionales del arte de curar, así como también por filósofos y religiosos de diferentes cultos; pero, además, opinamos que es necesario el asesoramiento de los organismos oficiales y de representantes de los usuarios.

Como el señor diputado Grilli no deseaba demorar el tratamiento de su proyecto, yo presenté un proyecto de ley que crea un Consejo Provincial de Bioética. Ahora vamos a votar afirmativamente el proyecto del señor diputado Grilli; pero queremos dejar sentada la opinión de que no sólo el hospital público tiene que asesorar al resto de las instituciones, sino que tiene que haber un organismo que dependa del Ministerio de Salud y Acción Social, cuyos miembros sean nombrados por el Poder Ejecutivo, con acuerdo de la Legislatura, propuestos por las distintas entidades que van a conformar el Consejo, integrado por supuesto con profesionales que posean amplios conocimientos sobre bioética.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

27

MOCIÓN

Cambio días de sesión

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Propongo, señor Presidente, que las sesiones ordinarias previstas para los días 18, 19 y 20 del mes en curso, se realicen los días 25, 26 y 27 del mismo mes.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Castrillón, en el sentido de que las sesiones previstas para los días 18, 19 y 20 de julio, sean convocadas para los días 25, 26 y 27 del mes en curso.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

–Eran las 13 y 20.

GRACIELA P. DE GARELLI
Directora del Cuerpo de Correctores

CLAUDIA ORMAZABAL
Directora del Diario de Sesiones

(*) Inserción del punto 26. Preferencias. Órdenes del Día. (Expte. Nro. 15.600 OD Nro. 1)

**LISTADO DE CENTROS DE SALUD A EJECUTAR EDIFICIO NUEVO DE REEMPLAZO –
CENTRO DE SALUD TIPO 2.000 (Sup. Cubierta 110 m2)**

DPTO.	Nº	ESTABLECIMIENTO	LOCALIDAD	TIPO DE OBRA	MODALIDAD	MONTO ESTIMADO
COLÓN	1	CENTRO DE SALUD "HUGHES"	COLONIA HUGHES	EDIFICIO NUEVO DE REEMPLAZO	A EJECUTAR C. DE S. TIPO 2000	\$ 200.000
CONCORDIA	2	CENTRO DE SALUD ARTURO ILLIA	COLONIA ROCA	EDIFICIO NUEVO DE REEMPLAZO	A EJECUTAR C. DE S. TIPO 2000	\$ 200.000
	3	CENTRO DE SALUD "GUILLERMO WOVERWICH"	ESTACIÓN YUQUERÍ	EDIFICIO NUEVO DE REEMPLAZO	A EJECUTAR C. DE S. TIPO 2000	\$ 200.000
FEDERAL	4	CENTRO DE SALUD "SANTA LUCÍA"	SANTA LUCÍA	EDIFICIO NUEVO DE REEMPLAZO	A EJECUTAR C. DE S. TIPO 2000	\$ 200.000
	5	CENTRO DE SALUD "EL GRAMILLAL"	EL GRAMILLAL	EDIFICIO NUEVO DE REEMPLAZO	A EJECUTAR C. DE S. TIPO 2000	\$ 200.000
FELICIANO	6	CENTRO DE SALUD "DR. RAIMUNDO ARIOSA"	LA ESMERALDA	EDIFICIO NUEVO DE REEMPLAZO	A EJECUTAR C. DE S. TIPO 2000	\$ 200.000
GUALEGUAY	7	CENTRO DE SALUD "J. J. DE URQUIZA"	PUNTA DEL MONTE	EDIFICIO NUEVO DE REEMPLAZO	A EJECUTAR C. DE S. TIPO 2000 PARANÁ ZONA INUNDABLE	\$ 200.000
	8	CENTRO DE SALUD "DR. CARLOS ROCCA"	MONTE REDONDO	EDIFICIO NUEVO DE REEMPLAZO	A EJECUTAR C. DE S. TIPO 2000 PARANA ZONA INUNDABLE	\$ 200.000
ISLAS	9	CENTRO DE SALUD BRAZO LARGO	BRAZO LARGO	EDIFICIO NUEVO DE REEMPLAZO	A EJECUTAR C. DE S. TIPO 2000	\$ 200.000
LA PAZ	10	CENTRO DE SALUD DR. TOMÁS MORLEY	TACUARAS YACARÉ	EDIFICIO NUEVO DE REEMPLAZO	A EJECUTAR C. DE S. TIPO 2000	\$ 200.000
	11	CENTRO DE SALUD ALCARAZ SUR II	ALCARAZ SUR II	EDIFICIO NUEVO DE REEMPLAZO	A EJECUTAR C. DE S. TIPO 2000	\$ 200.000
PARANÁ	12	CENTRO DE SALUD DR. ELBERG	EL PINGO	EDIFICIO NUEVO DE REEMPLAZO	A EJECUTAR C. DE S. TIPO 2000	\$ 200.000
	13	CENTRO DE SALUD SANTA LUISA	COL. SANTA LUISA	EDIFICIO NUEVO DE REEMPLAZO	A EJECUTAR C. DE S. TIPO 2000	\$ 200.000
	14	CENTRO DE SALUD SAUCE MONTRULL	SAUCE MONTRULL	EDIFICIO NUEVO DE REEMPLAZO	A EJECUTAR C. DE S. TIPO 2000	\$ 200.000
	15	CENTRO DE SALUD GDOR. ETCHEVEHERE	GDOR. ETCHEVEHERE	EDIFICIO NUEVO DE REEMPLAZO	A EJECUTAR C. DE S. TIPO 2000	\$ 200.000
	16	CENTRO DE SALUD ARROYO BURGOS	ARROYO BURGOS	EDIFICIO NUEVO DE REEMPLAZO	A EJECUTAR C. DE S. TIPO 2000	\$ 200.000
	17	CENTRO DE SALUD BASILIO GALANTI	COLONIA CRESPO	EDIFICIO NUEVO DE REEMPLAZO	A EJECUTAR C. DE S. TIPO 2000	\$ 200.000
TALA	18	CENTRO DE SALUD "DR. NATALIO BENDESKI"	ESTACIÓN DURAZNO	EDIFICIO NUEVO DE REEMPLAZO	A EJECUTAR C. DE S. TIPO 2000	\$ 200.000
VICTORIA	19	CENTRO DE SALUD ANTELO	VILLA ANTELO	EDIFICIO NUEVO DE REEMPLAZO	A EJECUTAR C. DE S. TIPO 2000	\$ 200.000
VILLAGUAY	20	CENTRO DE SALUD PEDRO SOLARI	MOJONES NORTE	EDIFICIO NUEVO DE REEMPLAZO	A EJECUTAR C. DE S. TIPO 2000	\$ 200.000
TOTAL						\$4.000.000

LISTADO DE CENTROS DE SALUD A EJECUTAR EDIFICIO NUEVO (NUEVAS LOCALIZACIONES) – CENTRO DE SALUD TIPO 2000 (Sup. Cubierta 110 m2)

DPTO.	Nº	ESTABLECIMIENTO	LOCALIDAD	TIPO DE OBRA	MODALIDAD	MONTO ESTIMADO
FELICIANO	1	CENTRO DE SALUD "LAGUNA BENÍTEZ"	LAGUNA BENÍTEZ – DISTRITO ATENCIO	EDIFICIO NUEVO	A EJECUTAR C. DE S. TIPO 2000	\$ 200.000
NOGOYÁ	2	CENTRO DE SALUD ALDEA SAN MIGUEL	ALDEA SAN MIGUEL	EDIFICIO NUEVO	A EJECUTAR C. DE S. TIPO 2000	\$ 200.000
VICTORIA	3	CENTRO DE SALUD MOLINO DOLL	MOLINO DOLL	EDIFICIO NUEVO	A EJECUTAR C. DE S. TIPO 2000	\$ 200.000
	4	CENTRO DE SALUD LAGUNA DEL PESCADO	LAGUNA DEL PESCADO	EDIFICIO NUEVO	A EJECUTAR C. DE S. TIPO 2000	\$ 200.000
FEDERACIÓN	5	CENTRO DE SALUD PARAJE LA FORTUNA	PARAJE LA FORTUNA	EDIFICIO NUEVO	A EJECUTAR C. DE S. TIPO 2000	\$ 200.000
URUGUAY	6	CENTRO DE SALUD COLONIA LOS CEIBOS	COLONIA LOS CEIBOS	EDIFICIO NUEVO	A EJECUTAR C. DE S. TIPO 2000	\$ 200.000
TOTAL						\$ 1.200.000

**LISTADO DE CENTROS DE SALUD A EJECUTAR AMPLIACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN
(CON ANTEPROYECTO APROBADO)**

DPTO.	Nº	ESTABLECIMIENTO	LOCALIDAD	TIPO DE OBRA	COSTO /M2	MONTO ESTIMADO
PARANÁ	1	CENTRO DE SALUD "DRA. CECILIA GRIERSON"	PARANÁ	REESTRUCTURACIÓN: 127,182 m2 AMPLIACIÓN: 168,24 m2	REESTRUCTURACIÓN: \$ 900/m2 AMPLIACIÓN: \$ 1400/m2	\$ 350.000
	2	CENTRO DE SALUD "PAGANI"	PARANÁ	REESTRUCTURACIÓN: 96,85 m2 AMPLIACIÓN: 190,872 m2	REESTRUCTURACIÓN: \$ 850/m2 AMPLIACIÓN: \$ 1350/m2	\$ 340.000
	3	CENTRO DE SALUD "SELIG GOLDIN"	PARANÁ	EJEC. RAMPA-REJAS: 127,096 m2 AMPLIACIÓN: 109,14 m2	EJECUCIÓN RAMPA Y REJAS: \$ 500 AMPLIACIÓN: \$ 1800/m2	\$ 260.000
TOTAL						\$ 950.000

LISTADO DE HOGARES DE ANCIANOS – REESTRUCTURACIÓN / REPARACIONES / AMPLIACIÓN. (CON ANTEPROYECTO APROBADO)

DPTO.	Nº	ESTABLECIMIENTO	LOCALIDAD	TIPO DE OBRA	COSTO / M2	MONTO ESTIMADO
FELICIANO	1	Francisco Ramírez	S. J. de Feliciano	Reestruct. y reparac. en pab. de ancianos. 550 m2	REESTR. / REPARAC.: \$ 400/m2	\$ 220.000
LA PAZ	2	Gregoria Pérez	San Gustavo	Reestruct. Cons. 50,15 m2 Ampl. internación ancianos y área servicios: 258,28 m2	REESTRUCTURACIÓN: \$ 400/m2 AMPLIACIÓN: \$ 1200/m2	\$ 330.000
PARANÁ	3	Castilla Mira	Viale	Ampliación Pabellón de internación 250 m2	AMPLIACIÓN: \$ 1200/M2	\$ 300.000
TOTAL						\$ 850.000

CUADRO RESUMEN DE ESTABLECIMIENTOS A: AMPLIAR, REESTRUCTURAR O REEMPLAZAR

CANTIDAD	ESTABLECIMIENTOS	MONTO ESTIMADO
20	CENTROS DE SALUD A EJECUTAR EDIFICIO NUEVO DE REEMPLAZO – CENTRO DE SALUD TIPO 2000 (Sup. Cubierta: 110 m2)	\$ 4.000.000
6	CENTROS DE SALUD A EJECUTAR EDIFICIO NUEVO (NUEVAS LOCALIZACIONES) – CENTRO DE SALUD TIPO 2000 (Sup. Cubierta: 110 m2)	\$ 1.200.000
3	CENTROS DE SALUD A EJECUTAR AMPLIACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN	\$ 950.000
3	HOGARES DE ANCIANOS – REESTRUCTURACIÓN / REPARACIONES / AMPLIACIÓN	\$ 850.000
	TOTAL	\$ 7.000.000